

SEÑORES

**Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Reparto)**

E. S. D.

<u>REFERENCIA:</u>	PROCESO EJECUTIVO
<u>DEMANDANTE:</u>	CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS
<u>DEMANDADOS:</u>	ALLIANZ SEGUROS S.A.

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 111896 del C.S.J., quien recibe notificaciones electrónicas que coinciden con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el correo electrónico cvargas.abogado@gmail.com, actuando como apoderado de la sociedad **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** identificada con NIT.900.736.889-4 quien está representada legamente por **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849, por medio del presente manifiesto que interpongo proceso ejecutivo en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT. 860.026.182-5. 5 representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces.

I. LAS PARTES DEL PROCESO

PARTE DEMANDANTE:

- **CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT.900.736.889 – 4, representada legalmente por **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.687.849 de Bogotá, tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

PARTE DEMANDADA:

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces.

II. PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago en favor de **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. 900.736.889-4 y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 representada legalmente por representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en la factura electrónica No. 1434,1441, 1446 y factura de venta No. 1354, 1351, 1381, 1380, 1368, y 1367 base de la siguiente ejecución:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital más el IVA facturado adeudado en la factura electrónica No. FE-1434.
2. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 20 de diciembre de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$357.000.00)** ,correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura electrónica No. FE-1441.
4. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 07 de enero de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)** ,correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. FE-1446
6. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 11 de enero de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **UN MILLON SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.785.000.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1354.

8. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 18 de marzo de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUIENTOS PESOS MCTE (\$4.105.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1351.
10. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 18 de marzo de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1381.
12. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 12 de Julio de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1380.
14. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 04 de Julio de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1368
16. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace

exigible la obligación, es decir, desde 01 de mayo de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura de venta No. 1367
18. Por la suma que resulte liquidar de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde 01 de mayo de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
19. Condenas en costas y agencias en derecho al demandado.

III. HECHOS:

1. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 adeuda a la empresa **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. 900.736.889-4, por concepto de las facturas electrónicas No factura electrónica No. 1434,1441, 1446 y factura de venta No. 1354, 1351, 1381, 1380, 1368, y 1367 por la prestación de servicios jurídicos y acompañamiento en audiencias extra judiciales, con base en la relación comercial entre demandante y demandado.
2. Que conforme a la relación comercial entre las partes se expidieron las siguientes facturas por los servicios jurídicos prestados de **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS a la** sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A:**

FACTURA ELECTRONICA NO. 1434

2.1 FACTURA ELECTRONICA No. 1434 con fecha de expedición de 19 de noviembre de 2020 y con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2020, por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. FE-1434, factura expedida por Honorarios por concepto de asistencia a audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot conforme a la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

2.1.1. La FACTURA ELECTRONICA No. 1434 junto con sus soportes fue remitida a través de medios electrónicos que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: cristhian.lamprea@allianz.co

funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.1.1.1. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.

2.1.1.1.1 Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

2.1.1.1.1 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA ELECTRONICA FE No. 1441

2.2 FACTURA ELECTRONICA FE No. 1441 con fecha de expedición de 10 de diciembre de 2023, por valor **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$357.000.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura electrónica No. FE-1441., expedida por concepto de honorarios por proceso Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narváez conforme a la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

2.2.2. La FACTURA ELECTRONICA FE No. 1441 fue remitida a través de medios electrónicos que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: maria.diazm@allianz.co funcionaria autorizada por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.2.2.2. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.2.2.2.2 Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de factura por parte de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

2.2.2.2.2.2. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA ELECTRONICA No. 1446

2.3. FACTURA ELECTRONICA FE No. 1446 con fecha de expedición de 10 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento 10 de enero de 2021, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)** ,correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura electrónica No. FE-1446 expedida por concepto de honorarios por concepto de asistencia a la audiencia de Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narvaez conforme a la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

2.3.3 La FACTURA ELECTRONICA FE No. 1446 fue remitida atreves de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: cristhian.lamprea@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.3.3.3. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.3.3.3.3 Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de factura por parte de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

2.3.3.3.3.3. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1354

2.4 FACTURA DE VENTA No. 1354 con fecha de expedición de 18 de febrero de 2020, por valor de **UN MILLON SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.785.000.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1354 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de fallo de segunda instancia, conforme se detalla en el titulo valor

2.4.4 La FACTURA DE VENTA No. 1354 La factura cambiaria de compraventa, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, quien la aceptó.

2.4.4.4. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.4.4.4.4. Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.4.4.4.4.4 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1351

2.5 FACTURA DE VENTA No. 1351 con fecha de expedición de 18 de febrero de 2020 por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUIENTOS PESOS MCTE (\$4.105.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1351 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de fallo de segunda instancia.

2.5.5 La FACTURA DE VENTA No. 1351 La factura cambiaria de compraventa, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, quien la aceptó.

2.5.5.5. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.5.5.5.5. Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.5.5.5.5.5 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1381

2.6 FACTURA DE VENTA No. 1381 con fecha de expedición de 12 de Junio de 2020 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1381 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de audiencia de conciliación tal como se detalla en la factura de venta.

2.6.6. La FACTURA DE VENTA No. 1381 La factura cambiaria de compraventa, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A atreves de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: sandra.alaguna@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.6.6.6 La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.6.6.6.6. Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.6.6.6.6.6 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1380

2.7 FACTURA DE VENTA No. 1380 con fecha de expedición de 04 de Junio de 2020 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1380 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de audiencia de conciliación tal como se detalla en la factura de venta.

2.7.7. La FACTURA DE VENTA No. 1380, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A atreves de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico:

sandra.alaguna@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.7.7.7 La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.7.7.7.7. Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.7.7.7.7.7 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1368

2.8 FACTURA DE VENTA No. 1368 con fecha de expedición de 01 de abril de 2020 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.963.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1368 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de asistencia audiencia de conciliación tal como se detalla en la factura de venta.

2.8.8. La FACTURA DE VENTA No. 1368, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A atreves de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: sandra.alaguna@allianz.co y luz.cifuentes@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.8.8.8 La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.8.8.8.8 Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.8.8.8.8 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

FACTURA DE VENTA 1367

2.8 FACTURA DE VENTA No. 1367 con fecha de expedición de 01 de abril de 2020 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)** correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado adeudado en la factura de venta No. 1367 expedida por concepto de honorarios profesionales por concepto de asistencia audiencia de conciliación tal como se detalla en la factura de venta.

2.8.8. La FACTURA DE VENTA No. 1367, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue enviada directamente a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A atreves de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: sandra.alaguna@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios prestados.

2.8.8.8 La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debió cancelar la factura de venta a 3 días de la fecha de recibo del servicio y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

2.8.8.8.8 Por lo tanto, una vez remitida la factura de venta presenta una aceptación tácita de la factura, al no presentar ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

2.8.8.8.8.8 La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **DEMANDADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

3. Se presentó las facturas mencionadas y relacionadas a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través de medios electrónicos autorizados y que han sido reconocidos y manejados en el desarrollo de relación comercial, al punto que en emails fueron respondidos y otros que aunque no lo fueron, implican una aceptación tácita de las facturas expedidas al no presentar ningún tipo de documento que se oponga a su expedición. Es decir, que ninguna de dichas facturas fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

4. Vale decir, que el pasado 26 de febrero de 2022 el demandado reconoció la obligación renunciando a la prescripción en los términos descritos en el artículo 2514 del código civil, pues pese haber transcurrido el tiempo legal y haberse aceptado las facturas radicadas ante la sociedad demandada, se remitió correo por parte de solicitando que se volviera a expedir la factura, aclarando al despacho que se encontraba por fuera de términos para el rechazo de la misma, conforme a la normatividad vigente, por lo que con ello la demandada renunció a la prescripción de las facturas.

5. Que desde la Fecha de vencimiento de cada factura de venta en particular se ha causado un interés de mora, el cual deberá liquidarse a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde que cada obligación se hizo exigible hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.

TRÁMITE DE LA DEMANDA

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo de que trata el artículo 422 de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Capitulo, disposiciones generales del C.G.P.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos; 619, 620, 621, 622, 651 C. de Co., art. 884; 75, 84, num 9º, 191, 392422, 424, siguientes y concordantes del Código General del Proceso; Artículo 89 del Código General del Proceso, ley 1231/2008 , leu 22/95 y ss, Artículo 41 de la ley 1395/2010 , Art. 2.2.2.5.4, DUR 1074 de 2015, Ley 1676 de 2013, Decreto 1154 de 2020, decreto 806 de 2020 y todas las demás normas concordantes.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia, por el domicilio de la demanda, y por la cuantía, la cual en **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS MCTE** (\$10.972.052) estimo en teniendo en cuenta capital a la fecha siendo esta de Minima Cuantía, por lo que es usted señor Juez Competente para conocer el presente proceso ejecutivo.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Factura FE -1441
2. Correo electrónico de remisión de factura electrónica y sus anexos
3. Relación de los servicios prestados para la factura FE-1441
4. Factura FE -1446
5. Correo electrónico de remisión de factura electrónica y sus anexos

6. Factura FE -1446
7. Correo electrónico de remisión de factura electrónica y sus anexos
8. Factura FE -1434
9. Correo electrónico de remisión de factura electrónica y sus anexos
10. Archivo XML
11. Factura de venta No. 1354, 1351, 1381, 1380, 1368, y 1367
12. Remisión de factura y sus anexos.

VII. ANEXOS

Para que se tenga como base de la petición anexo los siguientes documentos:

- Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS.**
- Memorial de solicitud de medidas cautelares.

VIII. MEDIDAS CAUTELARES

Estas se efectuarán el escrito aparte correspondiente que estará allegada a la presente demanda.

IX. NOTIFICACIONES

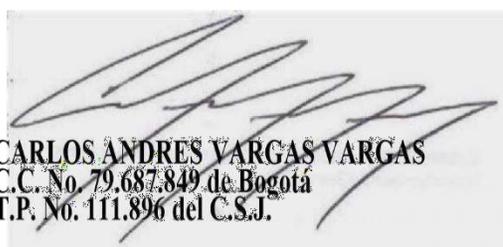
DEMANDANTE: CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS, recibirá notificaciones en la Cra 15 No. 119 – 11 OF 326 de Bogotá D.C., teléfono 301 4313237 y en la dirección electrónica cvargas.abogado@gmail.com.

APODERADO JUDICIAL: CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS recibirá notificaciones en la Av. Cra 15 # 119-11, ofc 429, Edificio Epcocentro, celular: 3014313237 y E-mail: cvargas.abogado@gmail.com

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. recibirá notificaciones en la Cr 13 A No. 29 – 24 y E-mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teniendo en cuenta que en la presente demanda ejecutiva se están solicitando medidas cautelares, se configura la excepción contenida en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente;



CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
C.C. No. 79.687.849 de Bogotá
T.P. No. 111.896 del C.S.J.

119-11 Of. 429 Ed. Epcocentro
-mail: cvargas.abogado@gmail.com
losvargasabogados.com
Bogotá D.C.

SEÑORES

**Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Reparto)**

E. S. D.

<u>REFERENCIA:</u>	PROCESO EJECUTIVO
<u>DEMANDANTE:</u>	CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS
<u>DEMANDADO:</u>	ALLIANZ SEGUROS S.A.

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** identificada con NIT.900.736.889-4 manifiesto que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.687.849, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 111.896 del C.S.J., quien recibe notificaciones electrónicas que coinciden con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el correo electrónico cvargas.abogado@gmail.com para que actúen en mi representación inicie proceso ejecutivo correspondiente para el pago de las facturas electrónicas No. 1434, 1441, 1446 y factura de venta No. 1354, 1351, 1381, 1380, 1368, y 1367, por parte de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

Adicionalmente, mi apoderado queda facultado para solicitar documentos e información, presentar recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, restituir el poder, sustituir y así como los demás tramites que se requieran y estén consagrados en nuestra normatividad, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

Acepto,



CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
C.C. No. 79.687.849 de Bogotá

Carlos Andrés Vargas Vargas

Representante legal **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS**



CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
C.C. No. 79.687.849 de Bogotá
T.P. No. 111.896 del C.S.J.

Fwd: FE-1434 Convocante Familia Guillot Convocado H. Juan Ciudad.

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Lun 18/12/2023 2:42 PM

Para: Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>; juan david castro <juan-david15@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

FE-1434 Asegurado Juan Ciudad Convocante Familia Guillot.pdf; Acta de no acuerdo Caso de la Familia Guillot.pdf;

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Date: jue, 19 nov 2020 a las 10:38

Subject: FE-1434 Convocante Familia Guillot Convocado H. Juan Ciudad.

To: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>

Respetado Dr. Lamprea:

Adjunto la Factura Electronica No. 1434, por la asistencia a la audiencia del día 18 de junio de 2020, en la cual y de acuerdo con sus instrucciones manifestamos no conciliar.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326



CAVV Abogados Consultores SAS

NIT: 900736889 - 4

Bogotá D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

Factura de Venta Electrónica

FE 1434

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210
PREFIJO FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA
1500 VENCE EL 09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,
Actividad Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad Bogotá D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 19/11/2020	Vencimiento: 19/12/2020
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		ImpoConsumo		Total
							%	Valor	%	Valor	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	und	1,00	250.000,00	0	19	47.500,00			250.000,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS	SUBTOTAL	\$ 250.000,00
	DESCUENTO	\$ 0,00
	IVA	\$ 47.500,00
Firma Responsable _____	TOTAL OPERACION	\$ 297.500,00
Recibido Por _____	RETEFUENTE	\$ 27.500,00
	RETEIVA	\$ 7.125,00
	RETEICA	\$ 2.415,00
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 260.460,00

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-11-19 10:33:03

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92
Número de Factura: FE-1434 **Forma de pago:** Crédito
Fecha de Emisión: 19/11/2020 **Medio de Pago:**
Fecha de Vencimiento: 19/12/2020 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS
Nit del Emisor: 900736889 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Bogotá D.C.
Régimen Fiscal:R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Dirección:** Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Actividad Económica: **Teléfono / Móvil:** 3014313237
Correo: cvargas.abogado@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 860026182 **Departamento:** Bogotá D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Régimen fiscal: O-13;O-15;O-23 **Dirección:** Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:** 5600600
Correo: recepfe.juridico@facturaallianz.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	94	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.500,00	19.00			\$ 250.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2020-12-21 09:44:54

Documento generado el: 2020-12-21 14:34:52

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	250.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	250.000,00
IVA	47.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	47.500,00
Total neto factura (=)	297.500,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 297.500,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	2.425,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764004012210

Rango desde: 1400

Rango hasta: 1500

Vigencia: 2021-09-10

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Invoice xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#"
xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2"
xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-Invoice-2.1.xsd">
  <ext:UBLExtensions>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <ns:NombreGrupos xmlns:ns="Namespace_Asigado_Factorador_Electronico/PT_">
          <ns:NombreGrupo>
            <ns:Name>Fabricante y Proveedor Tecnológico</ns:Name>
            <ns:Value>World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)</ns:Value>
          </ns:NombreGrupo>
        </ns:NombreGrupos>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <sts:DianExtensions xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2"
xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1">
          <sts:InvoiceControl>
            <sts:InvoiceAuthorization>18764004012210</sts:InvoiceAuthorization>
            <sts:AuthorizationPeriod>
              <cbc:StartDate>2020-09-10</cbc:StartDate>
              <cbc:EndDate>2021-09-10</cbc:EndDate>
            </sts:AuthorizationPeriod>
            <sts:AuthorizedInvoices>
              <sts:Prefix>FE</sts:Prefix>
              <sts:From>1400</sts:From>
              <sts:To>1500</sts:To>
            </sts:AuthorizedInvoices>
          </sts:InvoiceControl>
          <sts:InvoiceSource>
            <cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe"
listSchemeURI="urn:oasis:names:specification:ubl:odelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
          </sts:InvoiceSource>
          <sts:SoftwareProvider>
            <sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="3"
schemeName="31">900534356</sts:ProviderID>
            <sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">1476b5a6-056c-4972-9d2b-
c23d3714245b</sts:SoftwareID>
          </sts:SoftwareProvider>
          <sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales)">41530eef2c1df34e237e0fd282f80493d82d63e312f9de0ffa1d16b366bad01251a4d150739b131d1d196e49d193e2</sts:SoftwareSecurityCode>
          <sts:AuthorizationProvider>
            <sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="4"
schemeName="31">800197268</sts:AuthorizationProviderID>
          </sts:AuthorizationProvider>
          <sts:QRCode>https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?
documentkey=5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92</sts:QRCode>
        </sts:DianExtensions>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
  </ext:UBLExtensions>
  <ext:ExtensionContent>
    <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
      <ds:SignedInfo>
        <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xm1-c14n-20010315"/>
        <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
        <ds:Reference Id="Reference-814b6d21-ab61-44b0-a817-dcdac3dab95" URI="">
          <ds:Transforms>
            <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
          </ds:Transforms>
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>nN7Uesx4grP1ubVB+G0xCpZNAxRih5cpzWTQCU5MLDI=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Id="ReferenceKeyInfo" URI="#KeyInfoId-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>xeHd0JbnF0KoIyZ952tqUXhF5ftkKX79hU1KZ3tZhQ0=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>8YF1PLNG4V494C2fyv6yDs/Wryg1C3tR8/ycRnbDKAs=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
      </ds:SignedInfo>
      <ds:SignatureValue Id="SignatureValue-dbc96dbe-756d-4312-a97e-
e835f22c2fcb">UuV6pKMCsDlCAhNVRD72racPzGjrr63uYfq7h5HcioSr3qq6VhZvzVjAdUI7qhQIinL0TaXp6+gAI7/Vwyl/MABdFJLiK1NO3z0chFETtmvYNCmp+fhISrPvddt0YyiQEr
</ds:SignatureValue>
    <ds:KeyInfo Id="KeyInfoId-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
      <ds:X509Data>
        <ds:X509Certificate>MIIIToTCCBomgAwIBAgIIVMBPbwUpWk8W0YJKoZIhvcNAQELBQAwgbyYxIzAhBgkqhkiG9w0BCQEFWGU1Zm9AYW5kZXNzY2QuY29tLmNvMSYwJAYDVQQDE1D
</ds:X509Certificate>
      </ds:X509Data>
      <ds:KeyValue>
        <ds:RSAKeyValue>
          <ds:Modulus>3H2BmpUB0Tfk+luAM61F3YucZgQ76grVwIE8JWEAJMykYfA2qlyj4vGWtwKZ7kERuM9e7IFTVVxoQK6hluWATAj6EsoH5uPK6jxexvAYt91C2HkpGicnv7URBxRit'
</ds:Modulus>
          <ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent>
        </ds:RSAKeyValue>
      </ds:KeyValue>
    </ds:KeyInfo>
  </ext:ExtensionContent>
  <ds:Object Id="XadesObjectId-497f8aa4-8bfa-4cfc-990a-3cbe87b70aa0">
```

```
<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Id="QualifyingProperties-ec64e6b0-3efa-4c0b-9af3-5e8ddc894e16"
Target="#Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
  <xades:SignedProperties Id="SignedProperties-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
    <xades:SignedSignatureProperties>
      <xades:SigningTime>2020-12-21T14:34:52+00:00</xades:SigningTime>
      <xades:SigningCertificate>
        <xades:Cert>
          <xades:CertDigest>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>6fjr+RMB0a56hqHpi7uJXjyARf0w1npt4c5YFoS8i+c=</ds:DigestValue>
          </xades:CertDigest>
          <xades:IssuerSerial>
            <ds:X509IssuerName>C=CO,L=Bogota D.C.,O=Andes SCD.,OU=Division de certificacion entidad final,CN=CA ANDES SCD S.A. Clase
            II,1.2.840.113549.1.9.1=#1614696e666f40616e6465737363642e636f6d2e636f</ds:X509IssuerName>
            <ds:X509SerialNumber>6106968432960952911</ds:X509SerialNumber>
          </xades:IssuerSerial>
        </xades:Cert>
      </xades:SigningCertificate>
      <xades:SignaturePolicyIdentifier>
        <xades:SignaturePolicyId>
          <xades:SigPolicyId>
            <xades:Identifier>https://facturaelectronica.dian.gov.co/politicadefirma/v2/politicadefirmav2.pdf</xades:Identifier>
            <xades:Description/>
          </xades:SigPolicyId>
          <xades:SigPolicyHash>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>dMoMvtcG5aIzgYo0tIsSQeVJBDnUnf50fBpxXrmmor0Y=</ds:DigestValue>
          </xades:SigPolicyHash>
        </xades:SignaturePolicyId>
      </xades:SignaturePolicyIdentifier>
      <xades:SignerRole>
        <xades:ClaimedRoles>
          <xades:ClaimedRole>third party</xades:ClaimedRole>
        </xades:ClaimedRoles>
      </xades:SignerRole>
    </xades:SignedSignatureProperties>
    <xades:SignedDataObjectProperties>
      <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#Reference-814b6d21-ab61-44b0-a817-dcdac3dab95">
        <xades:MimeType>text/xml</xades:MimeType>
        <xades:Encoding>UTF-8</xades:Encoding>
      </xades:DataObjectFormat>
      <xades:CommitmentTypeIndication>
        <xades:CommitmentTypeId>
          <xades:Identifier>http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfOrigin</xades:Identifier>
          <xades:Description/>
        </xades:CommitmentTypeId>
        <xades:AllSignedDataObjects/>
      </xades:CommitmentTypeIndication>
    </xades:SignedDataObjectProperties>
  </xades:SignedProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtensions>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>FE1434</cbc:ID>
<cbc:UUID schemeID="1" schemeName="CUFE-SHA384">5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92</cbc:UUID>
<cbc:IssueDate>2020-11-19</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>10:33:00-05:00</cbc:IssueTime>
<cbc:InvoiceTypeCode>01</cbc:InvoiceTypeCode>
<cbc:Note>Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia
Guillot</cbc:Note>
<cbc:DocumentCurrencyCode>COP</cbc:DocumentCurrencyCode>
<cbc:LineCountNumeric>1</cbc:LineCountNumeric>
<cac:AccountingSupplierParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cbc:IndustryClassificationCode/>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
  </cac:Party>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
    Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:RegistrationAddress>
```

```
<cbc:ID>11001</cbc:ID>
<cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
<cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
  <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
</cac:AddressLine>
<cac:Country>
  <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
  <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
</cac:Country>
</cac:RegistrationAddress>
<cac:TaxScheme>
  <cbc:ID>01</cbc:ID>
  <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
  <cac:CorporateRegistrationScheme>
    <cbc:ID>FE</cbc:ID>
  </cac:CorporateRegistrationScheme>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>3014313237</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>cvargas.abogado@gmail.com</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingSupplierParty>
<cac:AccountingCustomerParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
<cac:Party>
  <cac:PartyIdentification>
    <cbc:ID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:ID>
  </cac:PartyIdentification>
  <cac:PartyName>
    <cbc:Name>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:Name>
  </cac:PartyName>
  <cac:PhysicalLocation>
    <cac:Address>
      <cbc:ID>11001</cbc:ID>
      <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
      <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
      <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
      <cac:AddressLine>
        <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
      </cac:AddressLine>
      <cac:Country>
        <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
        <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
      </cac:Country>
    </cac:Address>
  </cac:PhysicalLocation>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode listName="48">0-13;0-15;0-23</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:RegistrationAddress>
      <cbc:ID>11001</cbc:ID>
      <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
      <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
      <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
      <cac:AddressLine>
        <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
      </cac:AddressLine>
      <cac:Country>
        <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
        <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
      </cac:Country>
    </cac:RegistrationAddress>
  <cac:TaxScheme>
    <cbc:ID>01</cbc:ID>
    <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
  </cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>5600600</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>repefe.juridico@facturaallianz.co</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingCustomerParty>
<cac:Delivery>
  <cbc:ActualDeliveryDate>2020-11-19</cbc:ActualDeliveryDate>
  <cbc:ActualDeliveryTime>10:33:00-05:00</cbc:ActualDeliveryTime>
</cac:Delivery>
<cac:PaymentMeans>
  <cbc:ID>2</cbc:ID>
  <cbc:PaymentMeansCode/>
  <cbc:PaymentDueDate>2020-12-19</cbc:PaymentDueDate>
```

```

</cac:PaymentMeans>
<cac:TaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:WithholdingTaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>0.97</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>05</cbc:ID>
        <cbc:Name>ReteIVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:WithholdingTaxTotal>
<cac:LegalMonetaryTotal>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxExclusiveAmount>
  <cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:TaxInclusiveAmount>
  <cbc:PayableAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:PayableAmount>
</cac:LegalMonetaryTotal>
<cac:InvoiceLine>
  <cbc:ID>1</cbc:ID>
  <cbc:Note/>
  <cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1.00</cbc:InvoicedQuantity>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cac:TaxTotal>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxSubtotal>
      <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
      <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
      <cac:TaxCategory>
        <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
        <cac:TaxScheme>
          <cbc:ID>01</cbc:ID>
          <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
        </cac:TaxScheme>
      </cac:TaxCategory>
    </cac:TaxSubtotal>
  </cac:TaxTotal>
  <cac:Item>
    <cbc:Description>HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA </cbc:Description>
    <cac: SellersItemIdentification>
      <cbc:ID>03</cbc:ID>
    </cac: SellersItemIdentification>
    <cac: StandardItemIdentification>
      <cbc:ID schemeID="999" schemeName="Estándar de adopción del contribuyente">03</cbc:ID>
    </cac: StandardItemIdentification>
  </cac: Item>
  <cac: Price>
    <cbc: PriceAmount currencyID="COP">250000.00</cbc: PriceAmount>
    <cbc: BaseQuantity unitCode="94">1.00</cbc: BaseQuantity>
  </cac: Price>
</cac: InvoiceLine>
</Invoice>

```

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26440125-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Yenifer Vanesa Toro Perez <399269@certificado.4-72.com.co>
(originado por "Yenifer Vanesa Toro Perez" <ytoro@personeriabogota.gov.co>)

Destino: cvargas.abogado@gmail.com

Fecha y hora de envío: 18 de Junio de 2020 (11:07 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Junio de 2020 (11:07 GMT -05:00)

Asunto: CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 6 7 8 0 1, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 95884 (EMAIL CERTIFICADO de ytoro@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Bogotá D.C., Junio 18 del 2020

Respetadas Partes:

Conforme a lo dialogado en la audiencia virtual, leída a viva voz y aprobada la constancia de NO acuerdo (imposibilidad de acuerdo), adjunto a la presente la constancia referida debidamente diligenciada y registrada en el libro correspondiente.

Agradezco su participación en la audiencia, les deseo un feliz día

Atentamente,

YENIFER VANESA TORO PEREZ
ABOGADA CONCILIADORA

[<http://www.personeriabogota.gov.co/images/Logo%20Pag%20Web-Peque.png>]

[<http://www.personeriabogota.gov.co/images/PIGA.PNG>]

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión

oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-CONSTANCIA DE NO ACUERDO 95884.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bogotá D.C, JUNIO 18 DEL 2020

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Personería de Bogotá, **SEDE C.A.C.**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El doctor **JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA**, identificado con C.C. No. 80.061.835 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 281.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial del señor **ALFONSO GUILLOT NIETO**, identificado con C.C. No. 19.433.951 de Bogotá D.C., la señora **MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA**, identificada con C.C. No. 51.657.909 de Bogotá D.C, y la señora **ERIKA GUILLOT VILLALOBOS**, identificada con C.C. No. 1.030.633.471 de Bogotá D.C. Solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, de manera presencial en la fecha de la referencia, para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con **REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS S.A., REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI, REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A.** con base en las siguientes **PRETENSIONES:** *“pago de daño emergente, lucro cesante, daños morales a causa del fallecimiento de la señora Laura Guillot (Q.E.P.D.), el valor a conciliar asciende aproximadamente a la suma de \$1.218.392.166”.* **Lo anterior conforme a la solicitud de conciliación.** La parte convocante aporta con la solicitud de conciliación documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales obran del folio 5 al folio 11 del expediente.
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día **24 de MARZO del 2020 a las 8:00 a.m.**, para llevarla a cabo de manera PRESENCIAL, en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B – 17 Segundo piso en Bogotá. Sin embargo NO fue posible realizarla en virtud al estado actual de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (Resolución 385 del 12-03-2020 del Ministerio de Salud), que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, Decreto Distrital 090 del 19 de marzo, limitó la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el 19 de marzo de 2020 hasta el lunes 23 de marzo de 2020, con algunas excepciones. Y mediante Decreto 91 del 22 de marzo, se adicionó la medida hasta el martes 24 de marzo de 2020. Que debido a la propagación del COVID-19, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, situación que se ha venido ampliando con la expedición de los decretos 531 del 8 de abril de 2020, que amplió el aislamiento hasta el 27 de abril de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, que amplió el término del aislamiento hasta el 11 de mayo de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, impartió nuevas instrucciones y ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, el decreto 689 del 22 de mayo de 2020, por el cual amplía el aislamiento hasta el 31 de mayo de 2020, el Decreto 749 del 28 de Mayo del 2020, hasta el 1° de Julio del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19. De esta manera la Personería de Bogotá expidió las Resoluciones 374 del 23 de marzo de 2020, 376 del 24 de marzo de 2020, 395 del 11 de abril de 2020, 407 del 25 de abril de 2020, 420 del 10 de Mayo del 2020 (numeral 10), 461 del 22 de Mayo del 2020, 463 del 25 de Mayo del 2020, 476 del 30 de Mayo del 2020, 478 del 31 de Mayo del 2020, 557 del 15 de Junio del 2020, mediante las cuales se ha dado cumplimiento a los citados decretos, disponiendo la suspensión de la atención al público desde el 24 de marzo de 2020, al 1° de Julio de 2020, en todas las sedes del Centro de Conciliación y MASC de la Entidad. De igual manera, mediante la resolución 397 del 13 de abril de 2020, dispone del trámite de la solicitudes de conciliación de manera virtual.
3. Atendiendo al **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Arts. 9 y 10**, dispuso la continuidad de los servicios de conciliación y otros mecanismos de resolución de tratamiento de conflictos por medios virtuales y en los preceptos consignados sobre el particular en **ley 527 de 1999 (agosto 18)** *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.* Lo anterior en cumplimiento igualmente a los lineamientos del **Decreto 1829 de 2013** modificado por el **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.**, artículo 2.2.4.2.7.1 y concordantes y **la circular No. MJD-CIR20-000015-GCE2100** del Ministerio de Justicia y del Derecho, se establece la posibilidad de llevar a cabo audiencias de conciliación virtuales por parte de los centros de conciliación en materia de su competencia. **El artículo 12 de la Ley 1563 de 2012** en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de forma segura y celeridad, por medio de la conciliación mecanismo alternativo a la solución de conflictos, acatando los direccionamientos del Gobierno Nacional y Distrital en el estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra la República de Colombia por el COVID19.
4. En consecuencia, se citó a las partes mediante correo electrónico informando que la audiencia se efectuaría legalmente por la plataforma virtual, (Herramienta: Microsoft Teams), el día **18 de Junio del 2020 a las 9:00 a.m.**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

5. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia virtual por la plataforma: Microsoft Teams, como parte **CONVOCANTE:** El señor **ALFONSO GUILLOT NIETO**, identificado con C.C. No. 19.433.951 de Bogotá D.C., correo electrónico: aguillot31_30@hotmail.com, celular: 3108819819.
La señora **MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA**, identificada con C.C. No. 51.657.909 de Bogotá D.C., correo electrónico: villamymi@hotmail.com, celular: 3118345623.
La señora **ERIKA GUILLOT VILLALOBOS**, identificada con C.C. No. 1.030.633.471 de Bogotá D.C., correo electrónico: erikaguillot@hotmail.com, celular: 3123162393, acompañados de su apoderado el doctor **JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA**, identificado con C.C. No. 80.061.835 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 281.624 del C. S de la J, correo electrónico: notjudicialbarrios@gmail.com, notificacionesjudiciales@abogadosbrs.com, celular: 3502828585.

y como parte **CONVOCADA:** El doctor **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.687.849 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 111.896 del C.S.J., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE ALLIANZ SEGUROS S.A.**, correo electrónico: cvargas.abogado@gmail.com, celular: 3014313237.

El doctor **JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO**, identificado con C.C. No. 79.117.355 Portador de la tarjeta profesional No. 38402 del C.S. de la J, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI**, correo electrónico: jesus.lopez@mederi.com.co, notificaciones@mederi.com.co, celular: 3202718365.

El doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO**, identificado con C.C. No. 19.374.852 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.** NIT: 900.156.264-2, correo electrónico: daniло.vallejo@nuevaeps.com.co celular: 3183124387.

Acompañado de su apoderado el doctor **ALBERTO GARCIA CIFUENTES** identificado con C.C. No. 7.161.380 de Tunja, portador de la tarjeta profesional No. 72.989 del C.S. de la J, correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, agarcia2002@yahoo.com y abcm.nuevaeps@gmail.com. Celular: 3004974755.

Las partes exhibieron sus documentos de identidad y los mostraron a la pantalla por ambos lados.

En razón al pacto por la transparencia, las partes manifestaron no ser funcionarios de la Personería de Bogotá.

Asimismo se les informó que habrán dos momentos de grabación de la audiencia (1ra sección.- La parte introductoria de la audiencia realizada por el abogado conciliador, la presentación personal e identificación de las partes y el objeto de la audiencia). El desarrollo de la audiencia es decir el dialogo que hacen las partes frente a la pretensión no se graba. (conforme al principio de confidencialidad, art.76, Ley 23 de 1991). –(2da sección. Se graba la lectura del acta de acuerdo, o la constancia de no acuerdo, según el resultado del dialogo en la audiencia.).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

6. Iniciada la audiencia se le informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se dio el uso de la palabra a las partes las cuales dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se DECLARA FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, conforme al Art. 35 de la Ley 640 de 2001.
7. La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las **8:50 am** y se terminó a las **9:57 am**. Se les pone de presente la presente constancia en la diligencia, la cual fue leída a viva voz y revisada por las partes, a lo cual manifestaron que están correctos los datos, se les informa que no es necesaria su firma en físico, ya que en la grabación manifiestan estar de acuerdo con el presente documento.

Se les informa a las partes que se les enviará a su correo electrónico copia de la presente constancia en formato pdf, en un término no mayor a dos (2) días. Igualmente se les indica que una vez levantada la medida de aislamiento obligatorio, podrán reclamar copia del citado documento.

YENIFER VANESA TORO PEREZ

Abogada Conciliadora

Código No. 3186-0074

Inscrita ante el Ministerio de Justicia y del Derecho

Correo electrónico: ytoro@personeriabogota.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?WWWuaWZlciAgVmFuZXNhIFRvc m8gUGVyZXo=?" <399269@certificado.4-72.com.co>

To: cvargas.abogado@gmail.com

Subject: "=?iso-8859-1?Q?CONSTANCIA_DE_NO_ACUERDO_No._6_7_8_0_1,_SOLICITUD_DE_CONCI?=?iso-8859-1?Q?LIACI=D3N_No._95884_?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSB5dG9yb0BwZXJzb25lcmlhYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?"

Date: Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.5eeb914f.38335840.5@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN6PR18MB1537BA5F2E51B31955D96B3BED9B0@BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: "Yenifer Vanesa Toro Perez" <ytoro@personeriabogota.gov.co>

Received: from NAM04-BN3-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-eopbgr680070.outbound.protection.outlook.com [40.107.68.70]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49nmz56S7dz9b6Nh for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 18 Jun 2020 18:06:57 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:404:12d::16) by BN8PR18MB2978.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:408:a7::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3109.22; Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

Received: from BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::10df:c9f3:7362:16b1]) by BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::10df:c9f3:7362:16b1%5]) with mapi id 15.20.3088.029; Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (209.85.233.27)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.4.27)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.189.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.28.26)

gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.184.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/smtpd[4830]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/cleanup[5304]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: message-id=<MCrtOuCC.5eeb914f.38335840.5@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/cleanup[5304]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: resent-message-id=<49nmzz2Tkdz9b6T4@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: no signing table match for '399269@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: failed to parse Authentication-Results: header

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: no signature data

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=494266, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 18 18:07:44 mailcert smtp_96/smtp[33142]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: to=<cvargas.abogado@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=1.6, delays=0.07/0/0.25/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1592496465 n11si1537159wrp.422 - gsmtpt)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.06.18 21:19:58
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Fwd: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Mié 08/11/2023 11:47

Parajuan david castro <juan-david15@hotmail.com>;Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>;María Paula Mendieta Rodriguez <abogado1@cavv.co>

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas**www.carlosvargasabogados.com****e-mail: cvargas.abogado@gmail.com****Cel 301-4313237****Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326**

----- Forwarded message -----

De: **Michel Stephany Vargas Garcia** <michel.vargas@allianz.co>

Date: sáb, 26 feb 2022 a las 0:03

Subject: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

To: cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>Cc: Nelson Gutierrez Rueda <nelson.gutierrez@allianz.co>, Cesar Alfredo Clavijo Medina <cesar.clavijo@allianz.co>

Cordial Saludo

Estimado Proveedor,

Solicitamos de su colaboración con la (s) factura (s) mencionada (s); se relaciona **con fecha del año 2021**.

SINIESTRO	PLACA	NIT	PROVEEDOR	No.	FECHA RECEPCION
85392411	SSQ138	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1443	8/12/2020
39219665	HJY222	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1442	6/12/2020
8146798	TGX207	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1432	18/11/2020
30040365	HJY900	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1431	18/11/2020

50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1427	18/11/2020
		9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1423	9/11/2020
50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1426	11/11/2020
79229989	DMY535	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1406	15/10/2020
93678640	NOT788	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1422	5/11/2020
73253751	TBY203	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1415	4/11/2020
89744812	CYT378	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1405	14/10/2020
42500672	TTU962	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1404	13/10/2020
84594715	TGY810	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1396	11/09/2020
64482331	VEI018	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1381	12/06/2020
47629151	UYZ243	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1367	1/04/2020
68818938	DQP587	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1380	4/06/2020
78684333	RFX510	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1368	1/04/2020
102805664	KES623	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1649	15/12/2021
72048410	UEY049	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1636	13/11/2021
74476164	KFY752	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1635	13/11/2021
84030827	WNM352	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1634	12/11/2021
103749660	SKI258	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1632	12/11/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1631	9/11/2021
101640248	SZW918	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1630	9/11/2021

103942097	SWB386	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1625	8/11/2021
104689550	ELP326	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1624	8/11/2021
90557549	VMT988	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1584	16/09/2021
78240663	TRH632	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1583	16/09/2021
77306971	IXQ598	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1581	16/09/2021
8045341	SSZ336	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1582	16/09/2021
80131872	ZZP105	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1580	15/09/2021
86171454	MBW115	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1578	15/09/2021
73226265	SRP108	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1579	15/09/2021
96436636	MUT906	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1571	13/09/2021
88595501	TSV503	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1570	13/09/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1563	11/09/2021
88628796	WNN321	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1562	11/09/2021
85053675	WDD961	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1559	11/09/2021
80895291	TSX866	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1560	11/09/2021
97813533	WCV842	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1535	15/07/2021

Por lo expuesto anteriormente, devolvemos él (os) documento (s) y solicitamos amablemente **volver a reexpedir con fecha 2022** correctamente a nuestro buzón autorizado recepfe.autos@facturaallianz.co en caso de que **no** presente pagada la factura.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos.

Atenta a comentarios

Cordialmente,

Stephanny Vargas Garcia

Gestora Administrativa Central de pagos.

Allianz Colombia | Gerencia de Indemnizaciones autos | Cra 13a #29-24,Local 129 Bogotá, Colombia |

email: michel.vargas@allianz.co



Orgullosa socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Fwd: FE 1441 Laboral de Sanitas Vs Nación y Llamados en Garantia Rad. 2015-391

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Lun 18/12/2023 2:41 PM

Para: juan david castro <juan-david15@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (335 KB)

Fe-1441 Laboral J 20 Sanitas Vs Nación y Llamados en garantía Allianz Rad. 2015-391.pdf;

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Maria Tatiana Diaz Montenegro** <maria.diazm@allianz.co>

Date: mar, 22 dic 2020 a las 18:34

Subject: RV: FE 1441 Laboral de Sanitas Vs Nación y Llamados en Garantia Rad. 2015-391

To: cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>

Doc, me puedes dar más información sobre el proceso, no he logrado ubicar el siniestro.

Cordialmente,

María Tatiana Díaz Montenegro

Abogada | Dirección de Procesos Judiciales

Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 10, Ala Norte.

T (+57) 5186620

maria.diazm@allianz.co



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

De: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Enviado el: domingo, 6 de diciembre de 2020 12:15 p. m.

Para: Maria Tatiana Diaz Montenegro <maria.diazm@allianz.co>

Asunto: FE 1441 Laboral de Sanitas Vs Nación y llamados en Garantía Rad. 2015-391

Respetada Dra.

Adjunto la FE del asunto de la referencia, nos hicimos presentes, y el Señor Juez decreto una excepción previa, que desvincula a quienes llamaron en garantía a Allianz Seguros, De lo anterior pasa al Tribunal.

El acta la tiene el Dr. Fernando Amador.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



CAVV Abogados Consultores SAS

NIT: 900736889 - 4

Bogotá D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

Factura Electrónica de Venta

FE 1441

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210
PREFIJO FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA
1500 VENCE EL 09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,
Actividad Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad Bogotá D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 06/12/2020	Vencimiento: 06/01/2021
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Proceso Laboral J 20 Dte. Sanitas Vs Nacion y Otros llamado Allianz Proceso 2015-391

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA		ImpoConsumo		Total
							%	Valor	%	Valor	
1	02	HONORARIOS POR PROCESOS	und	1,00	300.000,00	0	19	57.000,00		0,00	300.000,00

Valor en Letras TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
	SUBTOTAL	\$ 300.000,00
	DESCUENTO	\$ 0,00
	IVA	\$ 57.000,00
	TOTAL OPERACION	\$ 357.000,00
	RETEFUENTE	\$ 33.000,00
	RETEIVA	\$ 8.550,00
	RETEICA	\$ 2.898,00
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 312.552,00

Firma Responsable _____

Recibido Por _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-12-06 12:08:15

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : b06fbe0f675d4af2e81204cb161240bf34a5d80c85c0cb3a034e3f60383542e79e0866fad036de56f992d1b5cff6a41a
Número de Factura: FE-1441 **Forma de pago:** Crédito
Fecha de Emisión: 06/12/2020 **Medio de Pago:**
Fecha de Vencimiento: 06/01/2021 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS
Nit del Emisor: 900736889 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Bogotá D.C.
Régimen Fiscal:R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Dirección:** Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Actividad Económica: **Teléfono / Móvil:** 3014313237
Correo: cvargas.abogado@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 860026182 **Departamento:** Bogotá D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Régimen fiscal: O-13;O-15;O-23 **Dirección:** Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:** 5600600
Correo: recepfe.juridico@facturaallianz.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	02	HONORARIOS POR PROCESOS	94	1,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.000,00	19.00			\$ 300.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Proceso Laboral J 20 Dte. Sanitas Vs Nacion y Otros llamado Alianz Proceso 2015-391

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2020-12-21 09:48:10
Documento generado el: 2020-12-21 14:37:52
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	300.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	300.000,00
IVA	57.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	57.000,00
Total neto factura (=)	357.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 357.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	2.910,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764004012210

Rango desde: 1400

Rango hasta: 1500

Vigencia: 2021-09-10

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Invoice xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#"
xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2"
xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-Invoice-2.1.xsd">
  <ext:UBLExtensions>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <ns:NombreGrupos xmlns:ns="Namespace_Asigado_Factorador_Electronico/PT_">
          <ns:NombreGrupo>
            <ns:Name>Fabricante y Proveedor Tecnológico</ns:Name>
            <ns:Value>World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)</ns:Value>
          </ns:NombreGrupo>
        </ns:NombreGrupos>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <sts:DianExtensions xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2"
xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1">
          <sts:InvoiceControl>
            <sts:InvoiceAuthorization>18764004012210</sts:InvoiceAuthorization>
            <sts:AuthorizationPeriod>
              <cbc:StartDate>2020-09-10</cbc:StartDate>
              <cbc:EndDate>2021-09-10</cbc:EndDate>
            </sts:AuthorizationPeriod>
            <sts:AuthorizedInvoices>
              <sts:Prefix>FE</sts:Prefix>
              <sts:From>1400</sts:From>
              <sts:To>1500</sts:To>
            </sts:AuthorizedInvoices>
          </sts:InvoiceControl>
          <sts:InvoiceSource>
            <cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe"
listSchemeURI="urn:oasis:names:specification:ubl:odelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
          </sts:InvoiceSource>
          <sts:SoftwareProvider>
            <sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="3"
schemeName="31">900534356</sts:ProviderID>
            <sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">1476b5a6-056c-4972-9d2b-
c23d3714245b</sts:SoftwareID>
          </sts:SoftwareProvider>
          <sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales)">e74a8384a2ac103938b2c7abb53cafd5a617f0533cc25ed00194d707563f69a6f77cf03366e15ae0cfd39d44e7921149</sts:SoftwareSecurityCode>
          <sts:AuthorizationProvider>
            <sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="4"
schemeName="31">800197268</sts:AuthorizationProviderID>
          </sts:AuthorizationProvider>
          <sts:QRCode>https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?
documentkey=b06f6e0f675d4af2e81204cb161240bf3a5d80c85cb3a034e3f60383542e79e0866fad036de56f992d1b5cfff6a41a</sts:QRCode>
        </sts:DianExtensions>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
  </ext:UBLExtensions>
  <ext:ExtensionContent>
    <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
      <ds:SignedInfo>
        <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
        <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
        <ds:Reference Id="Reference-ef75f447-f5c6-4eb9-8143-08471e1214aa" URI="">
          <ds:Transforms>
            <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
          </ds:Transforms>
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>iukbd1UvVnHushHjjzOMgpkD9kJXOXpTaPTasMuUN21Y=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Id="ReferenceKeyInfo" URI="#KeyInfoId-Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>1V1P6Hs483VAU1fsnFhoC5Di9B2PJa8EZhocYSK+ywg=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>fiNESYw10i3bCTCyLwX0vgEsqe3Laz6JUDJIMcb3VwE=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
      </ds:SignedInfo>
      <ds:SignatureValue Id="SignatureValue-2a63d917-9868-41d9-a54b-
a7818141e8a4">n/L67dme4V9/+zDR01o7+zjD1P1fwtpeJqVasFJSrwyBs5Cz4z1Uxn3soZvBfS9uEvUKsnar3Whrs4nGTBC0yqPHe7coot40J1frrvDgJDAJYR1gh5kbcwIZruYD1uMDFC
</ds:SignatureValue>
    <ds:KeyInfo Id="KeyInfoId-Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
      <ds:X509Data>
        <ds:X509Certificate>MIIIToTCCBomgAwIBAgIIVMBPbwUpWk8WQYJKoZIhvcNAQELBQAwgbyYxZAhBgkqhkiG9w0BCQEFWGU1Zm9AYW5kZXNzY2QuY29tLmNvMSYwJAYDVQQDE1D
</ds:X509Certificate>
      </ds:X509Data>
      <ds:KeyValue>
        <ds:RSAKeyValue>
          <ds:Modulus>3H2BmpUB0Tfk+luAM61F3YucZgQ76grVwIE8JWEAJMykYfA2qlyj4vGWtWkZ7kERuM9eTIFVvXoQK6hluWATAj6EsoH5uPK6jxexvAYt91C2HkpG1Cnv7URbXrit'
</ds:Modulus>
          <ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent>
        </ds:RSAKeyValue>
      </ds:KeyValue>
    </ds:KeyInfo>
  </ext:ExtensionContent>
  <ds:Object Id="XadesObjectId-cc9b4b49-d17f-4d5a-936f-62209d0a2e7c">
```

```
<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Id="QualifyingProperties-891b3ed1-c874-4e54-9cc5-6ecaa3f937a2"
Target="#Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
  <xades:SignedProperties Id="SignedProperties-Signature-2a63d917-9868-41d9-a54b-a7818141e8a4">
    <xades:SignedSignatureProperties>
      <xades:SigningTime>2020-12-21T14:37:52+00:00</xades:SigningTime>
      <xades:SigningCertificate>
        <xades:Cert>
          <xades:CertDigest>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>6fj+rMB0a56hqHpi7uJXjyARf0w1npt4c5YFoS8i+c=</ds:DigestValue>
          </xades:CertDigest>
          <xades:IssuerSerial>
            <ds:X509IssuerName>C=CO,L=Bogota D.C.,O=Andes SCD.,OU=Division de certificacion entidad final,CN=CA ANDES SCD S.A. Clase
            II,1.2.840.113549.1.9.1=#1614696e666f40616e6465737363642e636f6d2e636f</ds:X509IssuerName>
            <ds:X509SerialNumber>6106968432960952911</ds:X509SerialNumber>
          </xades:IssuerSerial>
        </xades:Cert>
      </xades:SigningCertificate>
      <xades:SignaturePolicyIdentifier>
        <xades:SignaturePolicyId>
          <xades:SigPolicyId>
            <xades:Identifier>https://facturaelectronica.dian.gov.co/politicadefirma/v2/politicadefirmav2.pdf</xades:Identifier>
            <xades:Description/>
          </xades:SigPolicyId>
          <xades:SigPolicyHash>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>dMoMvtcG5aIzgYo0tIsSQeVJBdNUnf50fBpxXrmmor0Y=</ds:DigestValue>
          </xades:SigPolicyHash>
          </xades:SignaturePolicyId>
        </xades:SignaturePolicyIdentifier>
        <xades:SignerRole>
          <xades:ClaimedRoles>
            <xades:ClaimedRole>third party</xades:ClaimedRole>
          </xades:ClaimedRoles>
        </xades:SignerRole>
      </xades:SignedSignatureProperties>
      <xades:SignedDataObjectProperties>
        <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#Reference-ef75f447-f5c6-4eb9-8143-08471e1214aa">
          <xades:MimeType>text/xml</xades:MimeType>
          <xades:Encoding>UTF-8</xades:Encoding>
        </xades:DataObjectFormat>
        <xades:CommitmentTypeIndication>
          <xades:CommitmentTypeId>
            <xades:Identifier>http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfOrigin</xades:Identifier>
            <xades:Description/>
          </xades:CommitmentTypeId>
          <xades:AllSignedDataObjects/>
        </xades:CommitmentTypeIndication>
      </xades:SignedDataObjectProperties>
    </xades:SignedProperties>
  </xades:QualifyingProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtensions>
</ext:UBLExtension>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>FE1441</cbc:ID>
<cbc:UUID schemeID="1" schemeName="CUFE-SHA384">b06fbc0f675d4af2e81204cb161240bf34a5d80c85c0cb3a034e3f60383542e79e0866fad036de56f992d1b5cff6a41a</cbc:UUID>
<cbc:IssueDate>2020-12-06</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>12:08:00-05:00</cbc:IssueTime>
<cbc:InvoiceTypeCode>01</cbc:InvoiceTypeCode>
<cbc:Note>Proceso Laboral J 20 Dte. Sanitas Vs Nacion y Otros llamado Allianz Proceso 2015-391 </cbc:Note>
<cbc:DocumentCurrencyCode>COP</cbc:DocumentCurrencyCode>
<cbc:LineCountNumeric>1</cbc:LineCountNumeric>
<cac:AccountingSupplierParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cbc:IndustryClassificationCode/>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
  </cac:Party>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:RegistrationAddress>
      <cbc:ID>11001</cbc:ID>
    </cac:RegistrationAddress>
  </cac:PartyTaxScheme>
</ext:UBLExtensions>
```

```

<cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
<cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
  <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
</cac:AddressLine>
<cac:Country>
  <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
  <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
</cac:Country>
</cac:RegistrationAddress>
<cac:TaxScheme>
  <cbc:ID>01</cbc:ID>
  <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
  <cac:CorporateRegistrationScheme>
    <cbc:ID>FE</cbc:ID>
  </cac:CorporateRegistrationScheme>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>3014313237</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>cvargas.abogado@gmail.com</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingSupplierParty>
<cac:AccountingCustomerParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cac:PartyIdentification>
      <cbc:ID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:ID>
    </cac:PartyIdentification>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
    <cac:PartyTaxScheme>
      <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
      <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
      <cbc:TaxLevelCode listName="48">0-13;0-15;0-23</cbc:TaxLevelCode>
      <cac:RegistrationAddress>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:RegistrationAddress>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:PartyTaxScheme>
    <cac:PartyLegalEntity>
      <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
      <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
    </cac:PartyLegalEntity>
    <cac:Contact>
      <cbc:Telephone>5600600</cbc:Telephone>
      <cbc:ElectronicMail>recepfe.juridico@facturaallianz.co</cbc:ElectronicMail>
    </cac:Contact>
  </cac:Party>
</cac:AccountingCustomerParty>
<cac:Delivery>
  <cbc:ActualDeliveryDate>2020-12-06</cbc:ActualDeliveryDate>
  <cbc:ActualDeliveryTime>12:08:00-05:00</cbc:ActualDeliveryTime>
</cac:Delivery>
<cac:PaymentMeans>
  <cbc:ID>2</cbc:ID>
  <cbc:PaymentMeansCode/>
  <cbc:PaymentDueDate>2021-01-06</cbc:PaymentDueDate>
</cac:PaymentMeans>

```

```

<cac:TaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">57000.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">57000.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:WithholdingTaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2910.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2910.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>0.97</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>05</cbc:ID>
        <cbc:Name>ReteIVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:WithholdingTaxTotal>
<cac:LegalMonetaryTotal>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:TaxExclusiveAmount>
  <cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">357000.00</cbc:TaxInclusiveAmount>
  <cbc:PayableAmount currencyID="COP">357000.00</cbc:PayableAmount>
</cac:LegalMonetaryTotal>
<cac:InvoiceLine>
  <cbc:ID>1</cbc:ID>
  <cbc:Note/>
  <cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1.00</cbc:InvoicedQuantity>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cac:TaxTotal>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">57000.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxSubtotal>
      <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:TaxableAmount>
      <cbc:TaxAmount currencyID="COP">57000.00</cbc:TaxAmount>
      <cac:TaxCategory>
        <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
        <cac:TaxScheme>
          <cbc:ID>01</cbc:ID>
          <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
        </cac:TaxScheme>
      </cac:TaxCategory>
    </cac:TaxSubtotal>
  </cac:TaxTotal>
  <cac:Item>
    <cbc:Description>HONORARIOS POR PROCESOS</cbc:Description>
    <cac:SellersItemIdentification>
      <cbc:ID>02</cbc:ID>
    </cac:SellersItemIdentification>
    <cac:StandardItemIdentification>
      <cbc:ID schemeID="999" schemeName="Estándar de adopción del contribuyente">02</cbc:ID>
    </cac:StandardItemIdentification>
  </cac:Item>
  <cac:Price>
    <cbc:PriceAmount currencyID="COP">300000.00</cbc:PriceAmount>
    <cbc:BaseQuantity unitCode="94">1.00</cbc:BaseQuantity>
  </cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
</Invoice>

```

Fwd: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Mié 08/11/2023 11:47

Parajuan david castro <juan-david15@hotmail.com>;Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>;María Paula Mendieta Rodriguez <abogado1@cavv.co>

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargaswww.carlosvargasabogados.come-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Michel Stephany Vargas Garcia** <michel.vargas@allianz.co>

Date: sáb, 26 feb 2022 a las 0:03

Subject: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

To: cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>Cc: Nelson Gutierrez Rueda <nelson.gutierrez@allianz.co>, Cesar Alfredo Clavijo Medina <cesar.clavijo@allianz.co>

Cordial Saludo

Estimado Proveedor,

Solicitamos de su colaboración con la (s) factura (s) mencionada (s); se relaciona **con fecha del año 2021**.

SINIESTRO	PLACA	NIT	PROVEEDOR	No.	FECHA RECEPCION
85392411	SSQ138	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1443	8/12/2020
39219665	HJY222	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1442	6/12/2020
8146798	TGX207	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1432	18/11/2020
30040365	HJY900	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1431	18/11/2020

50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1427	18/11/2020
		9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1423	9/11/2020
50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1426	11/11/2020
79229989	DMY535	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1406	15/10/2020
93678640	NOT788	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1422	5/11/2020
73253751	TBY203	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1415	4/11/2020
89744812	CYT378	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1405	14/10/2020
42500672	TTU962	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1404	13/10/2020
84594715	TGY810	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1396	11/09/2020
64482331	VEI018	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1381	12/06/2020
47629151	UYZ243	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1367	1/04/2020
68818938	DQP587	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1380	4/06/2020
78684333	RFX510	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1368	1/04/2020
102805664	KES623	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1649	15/12/2021
72048410	UEY049	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1636	13/11/2021
74476164	KFY752	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1635	13/11/2021
84030827	WNM352	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1634	12/11/2021
103749660	SKI258	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1632	12/11/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1631	9/11/2021
101640248	SZW918	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1630	9/11/2021

103942097	SWB386	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1625	8/11/2021
104689550	ELP326	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1624	8/11/2021
90557549	VMT988	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1584	16/09/2021
78240663	TRH632	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1583	16/09/2021
77306971	IXQ598	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1581	16/09/2021
8045341	SSZ336	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1582	16/09/2021
80131872	ZZP105	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1580	15/09/2021
86171454	MBW115	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1578	15/09/2021
73226265	SRP108	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1579	15/09/2021
96436636	MUT906	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1571	13/09/2021
88595501	TSV503	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1570	13/09/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1563	11/09/2021
88628796	WNN321	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1562	11/09/2021
85053675	WDD961	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1559	11/09/2021
80895291	TSX866	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1560	11/09/2021
97813533	WCV842	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1535	15/07/2021

Por lo expuesto anteriormente, devolvemos él (os) documento (s) y solicitamos amablemente **volver a reexpedir con fecha 2022** correctamente a nuestro buzón autorizado recepfe.autos@facturaallianz.co en caso de que **no** presente pagada la factura.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos.

Atenta a comentarios

Cordialmente,

Stephanny Vargas Garcia

Gestora Administrativa Central de pagos.

Allianz Colombia | Gerencia de Indemnizaciones autos | Cra 13a #29-24,Local 129 Bogotá, Colombia |

email: michel.vargas@allianz.co



Orgullosa socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Fwd: FE-1446 Siniestro 94392664 Medilaser Caso Sr. Milton

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Lun 18/12/2023 2:43 PM

Para: juan david castro <juan-david15@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

Acta de no acuerdo caso Neiva.pdf; FE-1446 Siniestro 94392664 Medilaser Caso Milton.pdf;

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Date: jue, 10 dic 2020 a las 18:31

Subject: FE-1446 Siniestro 94392664 Medilaser Caso Sr. Milton

To: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>

Respetado Dr.

En este asunto, los convocantes no aceptaron el aplazamiento y por lo cual se declaro fracasada la audiencia.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326



CAVV Abogados Consultores SAS

NIT: 900736889 - 4

Bogotá D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

Factura Electrónica de Venta

FE 1446

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210
PREFIJO FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA
1500 VENCE EL 09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,
Actividad Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad Bogotá D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 10/12/2020	Vencimiento: 10/01/2021
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor Carlos Andrés Vargas Vargas	
Por Concepto de: Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narvaez	

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA		Otros Impuestos		Total
							%	Valor	Tipo	Valor	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	und	1,00	250.000,00	0	19	47.500,00		0,00	250.000,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS	SUBTOTAL	\$ 250.000,00
	DESCUENTO	\$ 0,00
	IVA	\$ 47.500,00
	TOTAL OPERACION	\$ 297.500,00
	RETEFUENTE	\$ 27.500,00
Firma Responsable _____	RETEIVA	\$ 7.125,00
Recibido Por _____	RETEICA	\$ 2.415,00
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 260.460,00

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-12-10 18:14:40

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 0610c0d790d0eb3af661687a94e984f9b8f407bea84af02d6b5e021fadcf9c18432dc350469cfcab89323c1e5768949
Número de Factura: FE-1446 **Forma de pago:** Crédito
Fecha de Emisión: 10/12/2020 **Medio de Pago:**
Fecha de Vencimiento: 10/01/2021 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS
Nit del Emisor: 900736889 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Bogotá D.C.
Régimen Fiscal:R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Dirección:** Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Actividad Económica: **Teléfono / Móvil:** 3014313237
Correo: cvargas.abogado@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 860026182 **Departamento:** Bogotá D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Régimen fiscal: O-13;O-15;O-23 **Dirección:** Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:** 5600600
Correo: recepfe.juridico@facturaallianz.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	94	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.500,00	19.00			\$ 250.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narvaez

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2020-12-21 09:50:53

Documento generado el: 2020-12-21 14:40:51

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	250.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	250.000,00
IVA	47.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	47.500,00
Total neto factura (=)	297.500,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 297.500,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	2.425,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764004012210

Rango desde: 1400

Rango hasta: 1500

Vigencia: 2021-09-10

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Invoice xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#"
xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:dian="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2"
xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-Invoice-2.1.xsd">
  <ext:UBLExtensions>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <ns:NombreGrupos xmlns:ns="Namespace_Asigado_Factorador_Electronico/PT_">
          <ns:NombreGrupo>
            <ns:Name>Fabricante y Proveedor Tecnológico</ns:Name>
            <ns:Value>World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)</ns:Value>
          </ns:NombreGrupo>
        </ns:NombreGrupos>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <sts:DianExtensions xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2"
xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1">
          <sts:InvoiceControl>
            <sts:InvoiceAuthorization>18764004012210</sts:InvoiceAuthorization>
            <sts:AuthorizationPeriod>
              <cbc:StartDate>2020-09-10</cbc:StartDate>
              <cbc:EndDate>2021-09-10</cbc:EndDate>
            </sts:AuthorizationPeriod>
            <sts:AuthorizedInvoices>
              <sts:Prefix>FE</sts:Prefix>
              <sts:From>1400</sts:From>
              <sts:To>1500</sts:To>
            </sts:AuthorizedInvoices>
          </sts:InvoiceControl>
          <sts:InvoiceSource>
            <cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe"
listSchemeURI="urn:oasis:names:specification:ubl:odelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
          </sts:InvoiceSource>
          <sts:SoftwareProvider>
            <sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="3"
schemeName="31">900534356</sts:ProviderID>
            <sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">1476b5a6-056c-4972-9d2b-
c23d3714245b</sts:SoftwareID>
          </sts:SoftwareProvider>
          <sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales)">27a580d9d5e7a4d424390d089f98eb9831b2e63554e31a6d3387508413b8e39994bc2d4b169299ed8ac80086f9dbadba</sts:SoftwareSecurityCode>
          <sts:AuthorizationProvider>
            <sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="4"
schemeName="31">800197268</sts:AuthorizationProviderID>
          </sts:AuthorizationProvider>
          <sts:QRCode>https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?
documentkey=0610c0d790d0eb3af661687a94e984f9b8f407bea84af02d6b5e021fadcf9c18432dc350469cfcab89323c1e5768949</sts:QRCode>
        </sts:DianExtensions>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
  </ext:UBLExtensions>
  <ext:ExtensionContent>
    <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
      <ds:SignedInfo>
        <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
        <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
        <ds:Reference Id="Reference-a2e8ba85-09ae-489d-bc80-783017822c5a" URI="">
          <ds:Transforms>
            <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
          </ds:Transforms>
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>Kbbxrmf8Recwgclx9ilbEM+54rR7rvqpkvJ0Rpii7fe=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Id="ReferenceKeyInfo" URI="#KeyInfoId-Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>q3GBDF7kyHE1yjU0MxbPysiFyfeLJsTia4XmhDx86qA=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmenc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>g6HIhscUHjTnQExdebDQg1F82JYDrlixIPDnTl4tbkk=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
      </ds:SignedInfo>
      <ds:SignatureValue Id="SignatureValue-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">nqXRqTqMJPec8o10xa6+XimYRXIjpuZ2X3K8r/O3Qnu6ENErjCprkHHYdw3DLqTTSyvcG3znhUQ98Piag7K9ZhcDhUyN/a96Xv20c0gB5dwKrLQC+7c81VoAmkF0E
</ds:SignatureValue>
    <ds:KeyInfo Id="KeyInfoId-Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
      <ds:X509Data>
        <ds:X509Certificate>MIIIToTCCBomgAwIBAgIIVMBPbwUpWk8wDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgByYzAhBgkqhkiG9w0BCQEFWGU1Zm9AYW5kZXNzY2QuY29tLmNvMSYwJAYDVQQDE1D
</ds:X509Certificate>
      </ds:X509Data>
      <ds:KeyValue>
        <ds:RSAKeyValue>
          <ds:Modulus>3H2BmpUB0Tfk+luAM61F3YucZgQ76grVwIE8JWEAJmkyYfA2qlyj4vGWTwZ7kERuM9eTIFVvXoQK6hlUWATAj6EsoH5uPK6jxexvAYt91C2HkpGicnv7URBxRitW
</ds:Modulus>
          <ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent>
        </ds:RSAKeyValue>
      </ds:KeyValue>
    </ds:KeyInfo>
  </ext:ExtensionContent>
  <ds:Object Id="XadesObjectId-ce3497c7-f021-496e-8b17-0373175801fe">
```

```
<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Id="QualifyingProperties-17a720a5-d101-4149-9f21-883f2bfa4a2f"
Target="#Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
  <xades:SignedProperties Id="SignedProperties-Signature-e3df0ea4-b6b1-4464-8b40-96b5b113b6e9">
    <xades:SignedSignatureProperties>
      <xades:SigningTime>2020-12-21T14:40:51+00:00</xades:SigningTime>
      <xades:SigningCertificate>
        <xades:Cert>
          <xades:CertDigest>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>6fj+rMB0a56hqHpi7UjXjyARf0w1npt4c5YFoS8i+c=</ds:DigestValue>
          </xades:CertDigest>
          <xades:IssuerSerial>
            <ds:X509IssuerName>C=CO,L=Bogota D.C.,O=Andes SCD.,OU=Division de certificacion entidad final,CN=CA ANDES SCD S.A. Clase
            II,1.2.840.113549.1.9.1=#1614696e666f40616e6465737363642e636f6d2e636f</ds:X509IssuerName>
            <ds:X509SerialNumber>6106968432960952911</ds:X509SerialNumber>
          </xades:IssuerSerial>
        </xades:Cert>
      </xades:SigningCertificate>
      <xades:SignaturePolicyIdentifier>
        <xades:SignaturePolicyId>
          <xades:SigPolicyId>
            <xades:Identifier>https://facturaelectronica.dian.gov.co/politicadefirma/v2/politicadefirmav2.pdf</xades:Identifier>
            <xades:Description/>
          </xades:SigPolicyId>
          <xades:SigPolicyHash>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>dMoMvtcG5aIzgYo0tIsSQeVJBdnUnfS0fBpxXrmmor0Y=</ds:DigestValue>
          </xades:SigPolicyHash>
        </xades:SignaturePolicyId>
      </xades:SignaturePolicyIdentifier>
      <xades:SignerRole>
        <xades:ClaimedRoles>
          <xades:ClaimedRole>third party</xades:ClaimedRole>
        </xades:ClaimedRoles>
      </xades:SignerRole>
    </xades:SignedSignatureProperties>
    <xades:SignedDataObjectProperties>
      <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#Reference-a2e8ba85-09ae-489d-bc80-783017822c5a">
        <xades:MimeType>text/xml</xades:MimeType>
        <xades:Encoding>UTF-8</xades:Encoding>
      </xades:DataObjectFormat>
      <xades:CommitmentTypeIndication>
        <xades:CommitmentTypeId>
          <xades:Identifier>http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfOrigin</xades:Identifier>
          <xades:Description/>
        </xades:CommitmentTypeId>
        <xades:AllSignedDataObjects/>
      </xades:CommitmentTypeIndication>
    </xades:SignedDataObjectProperties>
  </xades:SignedProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtensions>
</ext:UBLExtensions>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>FE1446</cbc:ID>
<cbc:UUID schemeID="1" schemeName="CUFE-SHA384">0610c0d790d0eb3af661687a94e984f9b8f407bea84af02d6b5e021fadcf9c18432dc350469cfcb89323c1e5768949</cbc:UUID>
<cbc:IssueDate>2020-12-10</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>18:14:00-05:00</cbc:IssueTime>
<cbc:InvoiceTypeCode>01</cbc:InvoiceTypeCode>
<cbc:Note>Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narvaez</cbc:Note>
<cbc:DocumentCurrencyCode>COP</cbc:DocumentCurrencyCode>
<cbc:LineCountNumeric>1</cbc:LineCountNumeric>
<cac:AccountingSupplierParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cbc:IndustryClassificationCode/>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
  </cac:Party>
  <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
  <cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
  <cac:RegistrationAddress>
    <cbc:ID>11001</cbc:ID>
  </cac:RegistrationAddress>
</cac:PartyTaxScheme>
</ext:UBLExtensions>
</ext:UBLExtensions>
```

```
<cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
<cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
  <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
</cac:AddressLine>
<cac:Country>
  <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
  <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
</cac:Country>
</cac:RegistrationAddress>
<cac:TaxScheme>
  <cbc:ID>01</cbc:ID>
  <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
  <cac:CorporateRegistrationScheme>
    <cbc:ID>FE</cbc:ID>
  </cac:CorporateRegistrationScheme>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>3014313237</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>cvargas.abogado@gmail.com</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingSupplierParty>
<cac:AccountingCustomerParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cac:PartyIdentification>
      <cbc:ID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:ID>
    </cac:PartyIdentification>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
    <cac:PartyTaxScheme>
      <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
      <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
      <cbc:TaxLevelCode listName="48">0-13;0-15;0-23</cbc:TaxLevelCode>
      <cac:RegistrationAddress>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:RegistrationAddress>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:PartyTaxScheme>
    <cac:PartyLegalEntity>
      <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
      <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
    </cac:PartyLegalEntity>
    <cac:Contact>
      <cbc:Telephone>5600600</cbc:Telephone>
      <cbc:ElectronicMail>recepfe.juridico@facturaallianz.co</cbc:ElectronicMail>
    </cac:Contact>
  </cac:Party>
</cac:AccountingCustomerParty>
<cac:Delivery>
  <cbc:ActualDeliveryDate>2020-12-10</cbc:ActualDeliveryDate>
  <cbc:ActualDeliveryTime>18:14:00-05:00</cbc:ActualDeliveryTime>
</cac:Delivery>
<cac:PaymentMeans>
  <cbc:ID>2</cbc:ID>
  <cbc:PaymentMeansCode/>
  <cbc:PaymentDueDate>2021-01-10</cbc:PaymentDueDate>
</cac:PaymentMeans>
```

```

<cac:TaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:WithholdingTaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>0.97</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>05</cbc:ID>
        <cbc:Name>ReteIVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:WithholdingTaxTotal>
<cac:LegalMonetaryTotal>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxExclusiveAmount>
  <cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:TaxInclusiveAmount>
  <cbc:PayableAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:PayableAmount>
</cac:LegalMonetaryTotal>
<cac:InvoiceLine>
  <cbc:ID>1</cbc:ID>
  <cbc:Note/>
  <cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1.00</cbc:InvoicedQuantity>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cac:TaxTotal>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxSubtotal>
      <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
      <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
      <cac:TaxCategory>
        <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
        <cac:TaxScheme>
          <cbc:ID>01</cbc:ID>
          <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
        </cac:TaxScheme>
      </cac:TaxCategory>
    </cac:TaxSubtotal>
  </cac:TaxTotal>
  <cac:Item>
    <cbc:Description>HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA </cbc:Description>
    <cac:SellersItemIdentification>
      <cbc:ID>03</cbc:ID>
    </cac:SellersItemIdentification>
    <cac:StandardItemIdentification>
      <cbc:ID schemeID="999" schemeName="Estándar de adopción del contribuyente">03</cbc:ID>
    </cac:StandardItemIdentification>
  </cac:Item>
  <cac:Price>
    <cbc:PriceAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:PriceAmount>
    <cbc:BaseQuantity unitCode="94">1.00</cbc:BaseQuantity>
  </cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
</Invoice>

```



Notaría 5ª

Del Circulo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE NEIVA

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION No 62

En la ciudad de Neiva, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2020, siendo las 05:00 PM., la suscita Notaria Quinta Encargada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Ley 640 de 2001, hace constar el fracaso de la audiencia de conciliación, solicitada por la parte convocante **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.169.536.

La solicitud fue radicada en la Notaria Quinta del círculo de Neiva y la audiencia se fijó para el días nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020) por la plataforma ZOOM.

PARTES

De una parte, asistió, en calidad de apoderada sustituta de la parte convocante, la Doctora **GLORIA JANET SALAZAR DUQUE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número **1.075.236.901** expedida en Neiva (H), abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **235.137** del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta del Doctor **NESTOR PEREZ GASCA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.727.911 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No 248.673 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.169.536, la Doctora **CLAUDIA CAMILA PATARROYO CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.280.408 de Neiva, apoderada de **CLINICA MEDILASER S.A.**,



identificada con Nit No 813.001.952-0 y **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.849 de Bogotá DC, representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.S**, identificada con Nit No 860026182-5.

HECHOS

1. El día **19 de septiembre de 2018** ingresa a la **CLÍNICA MEDILASER** para que se le realizase procedimiento quirúrgico consistente "*en tromboembolectomía venosa axilar más colgajo local de piel compuesto de vecindad entre cinco y diez centímetros cuadrados cantidad 3*", como se lee en su historia clínica.
2. El día **27 de septiembre de 2018** estando recluido en el centro hospitalario, **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** sufre fractura en la cabeza del fémur derecho.
3. En efecto, en el reporte de la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018** a las **01:55:55 p.m.** se lee:

"Interpretación: Neurología (Dr. Angarita)

Paciente con antecedente de enfermedad renal crónica quien se encuentra en hemodiálisis, presenta ayer durante diálisis evento convulsivo que inicia con sacudidas mioclónicas -posterior generalización tónico clónica. Duración de 5 minutos. Trauma de cadera durante la crisis con FX cadera derecha".

1. No obstante la fecha mencionada por el galeno, en la historia clínica del día **26 de septiembre de 2018** no hay ningún reporte sobre los hechos narrados y que condujeron a la fractura referida; la mención de estos hechos se lee es en el reporte del **27 de septiembre de 2018**.
2. El día **27 de septiembre de 2018** a las **06:52:54 p.m.** se lee:



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE NEIVA CONSTANCIA DE NO CONCILIACION No 62

En la ciudad de Neiva, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2020, siendo las 05:00 PM., la suscita Notaria Quinta Encargada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Ley 640 de 2001, hace constar el fracaso de la audiencia de conciliación, solicitada por la parte convocante **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.169.536.

La solicitud fue radicada en la Notaria Quinta del círculo de Neiva y la audiencia se fijó para el días nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020) por la plataforma ZOOM.

PARTES

De una parte, asistió, en calidad de apoderada sustituta de la parte convocante, la Doctora **GLORIA JANET SALAZAR DUQUE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número **1.075.236.901** expedida en Neiva (H), abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **235.137** del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta del Doctor **NESTOR PEREZ GASCA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.727.911 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No 248.673 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.169.536, la Doctora **CLAUDIA CAMILA PATARROYO CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.280.408 de Neiva, apoderada de **CLINICA MEDILASER S.A.**,



identificada con Nit No 813.001.952-0 y **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.849 de Bogotá DC, representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.S**, identificada con Nit No 860026182-5.

HECHOS

1. El día **19 de septiembre de 2018** ingresa a la **CLÍNICA MEDILASER** para que se le realizase procedimiento quirúrgico consistente “*en tromboembolectomía venosa axilar más colgajo local de piel compuesto de vecindad entre cinco y diez centímetros cuadrados cantidad 3*”, como se lee en su historia clínica.
2. El día **27 de septiembre de 2018** estando recluido en el centro hospitalario, **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** sufre fractura en la cabeza del fémur derecho.
3. En efecto, en el reporte de la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018** a las **01:55:55 p.m.** se lee:

“Interpretación: Neurología (Dr. Angarita)

Paciente con antecedente de enfermedad renal crónica quien se encuentra en hemodiálisis, presenta ayer durante diálisis evento convulsivo que inicia con sacudidas mioclónicas -posterior generalización tónico clónica. Duración de 5 minutos. Trauma de cadera durante la crisis con FX cadera derecha”.

1. No obstante la fecha mencionada por el galeno, en la historia clínica del día **26 de septiembre de 2018** no hay ningún reporte sobre los hechos narrados y que condujeron a la fractura referida; la mención de estos hechos se lee es en el reporte del **27 de septiembre de 2018**.
2. El día **27 de septiembre de 2018** a las **06:52:54 p.m.** se lee:



"Interconsulta por especialista en ortopedia y traumatología"

Interpretación: Ortopedia Paciente de 36 años con cuadro clínico anotado de trauma en cadera derecha durante episodio convulsivo con dolor y limitación funcional. Nivel funcional previo ambulatorio. Antecedente enfermedad renal crónica en manejo de hemodiálisis.

Ef Aceptable estado general, concientealesta, afebril, hidratada, Cadera derecha con limitación funcional, dolor. Tumefacción del muslo. Neurovascular distal conservado.

Rx con fractura cuello del femur.

Plan: ss Tac para definir implantes". (Negrilla y subrayado fuera del original)

1. El día **06 de octubre de 2018** a las **03:25:44 p.m.** se lee en la historia clínica del paciente: *"Interconsulta por especialista en anestesiología"*

*Interpretación: Anestesiología - clínica del dolor Paciente de 36 años con diagnóstico: 1. Dolor agudo poroperatorio 2. Pop día 0 **reducción abierta de fractura de fémur derecho, sinovectomía, reemplazo protésico primario total de derecha** 3. ERC en hemdiálisis*

*Paciente con antecedentes de ERC en hemodiálisis al cual se le realiza hoy **reducción abierta de fractura de fémur más sinovectomía más reemplazo protésico primario total de cadera derecha.** Procedimiento bajo efectos de anestesia regional espinal peridural y sedación con infusión de propofol 3 mg/kg/hora. 2 horas y media de transoperatorio, hb límitrofe preoperatorio de 8.5 G/DL por ende se decide tranfundir desde el inicio de la cirugía 2 unidades de GRE" (...). (Negrilla y subrayado fuera del original)*



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

1. La imprudencia e impericia del personal de la **CLÍNICA MEDILASER** fue **determinante en la ocurrencia del hecho dañoso** en tanto terminó causando lesiones físicas graves y permanentes a **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** mientras éste se encontraba a su cuidado y atención.
2. No de otro modo se desprende de la lectura de la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018**: "*durante diálisis [presenta] evento convulsivo que inicia con sacudidas mioclónicas -posterior generalización tónico clónica. Duración de 5 minutos. Trauma de cadera durante la crisis con FX cadera derecha*".
3. Las lesiones permanentes sufridas por **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** hubieran podido ser evitadas si se prestara la atención adecuada, las crisis y eventos convulsivos, como los que sufrió mi poderdante, son más frecuentes en enfermos en diálisis que en la población general, más aún en las sesiones de hemodiálisis, diálisis por la hipoxia, la hipotensión y la alcalosis.
4. Ante la crisis convulsiva en hemodiálisis que padeciera mi poderdante se debía realizar una actuación rápida y efectiva, inmediatamente se presentara el episodio.
5. Sin embargo, lo anterior no sucedió y a mi poderdante, a más de sus problemas de salud por los cuales estaba siendo atendido en la **CLÍNICA MEDILASER**, le es causada una nueva patología consistente en la fractura en la cabeza del fémur derecho.
6. La fractura en la cabeza del fémur derecho a su vez conllevó a que mi poderdante sufriera de limitación para moverse e intenso dolor, como se lee en la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018**, entre otras.



"Interconsulta por especialista en ortopedia y traumatología"

Interpretación: Ortopedia Paciente de 36 años con cuadro clínico anotado de trauma en cadera derecha durante episodio convulsivo con dolor y limitación funcional. Nivel funcional previo ambulatorio. Antecedente enfermedad renal crónica en manejo de hemodiálisis.

Ef Aceptable estado general, concientealesta, afebril, hidratada, Cadera derecha con limitación funcional, dolor. Tumefacción del muslo. Neurovascular distal conservado.

Rx con fractura cuello del femur.

Plan: ss Tac para definir implantes". (Negrilla y subrayado fuera del original)

1. El día **06 de octubre de 2018** a las **03:25:44 p.m.** se lee en la historia clínica del paciente: *"Interconsulta por especialista en anestesiología"*

*Interpretación: Anestesiología - clínica del dolor Paciente de 36 años con diagnóstico: 1. Dolor agudo poroperatorio 2. Pop día 0 **reducción abierta de fractura de fémur derecho, sinovectomía, reemplazo protésico primario total de derecha** 3. ERC en hemdiálisis*

*Paciente con antecedentes de ERC en hemodiálisis al cual se le realiza hoy **reducción abierta de fractura de fémur** más sinovectomía más **reemplazo protésico primario total de cadera derecha**. Procedimiento bajo efectos de anestesia regional espinal peridural y sedación con infusión de propofol 3 mg/kg/hora. 2 horas y media de transoperatorio, hb límitrofe preoperatorio de 8.5 G/DL por ende se decide tranfundir desde el inicio de la cirugía 2 unidades de GRE" (...). (Negrilla y subrayado fuera del original)*



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

1. La imprudencia e impericia del personal de la **CLÍNICA MEDILASER** fue **determinante en la ocurrencia del hecho dañoso** en tanto terminó causando lesiones físicas graves y permanentes a **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** mientras éste se encontraba a su cuidado y atención.
2. No de otro modo se desprende de la lectura de la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018**: "*durante diálisis [presenta] evento convulsivo que inicia con sacudidas mioclonidas -posterior generalización tónico clónica. Duración de 5 minutos. Trauma de cadera durante la crisis con FX cadera derecha*".
3. Las lesiones permanentes sufridas por **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** hubieran podido ser evitadas si se prestara la atención adecuada, las crisis y eventos convulsivos, como los que sufrió mi poderdante, son más frecuentes en enfermos en diálisis que en la población general, más aún en las sesiones de hemodiálisis, diálisis por la hipoxia, la hipotensión y la alcalosis.
4. Ante la crisis convulsiva en hemodiálisis que padeciera mi poderdante se debía realizar una actuación rápida y efectiva, inmediatamente se presentara el episodio.
5. Sin embargo, lo anterior no sucedió y a mi poderdante, a más de sus problemas de salud por los cuales estaba siendo atendido en la **CLÍNICA MEDILASER**, le es causada una nueva patología consistente en la fractura en la cabeza del fémur derecho.
6. La fractura en la cabeza del fémur derecho a su vez conllevó a que mi poderdante sufriera de limitación para movilizarse e intenso dolor, como se lee en la historia clínica del día **27 de septiembre de 2018**, entre otras.



Notaría 5ª

Del Circulo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

7. Así mismo, la nueva patología supuso también una afectación a la salud mental de mi poderdante, quien ha sufrido un estado de angustia, impotencia y tristeza constante desde las lesiones sufridas el día **27 de septiembre de 2018**.
8. Por lo anterior, **MILTON ANDRÉS NARVÁEZ** acudió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, para que determinara su pérdida de capacidad laboral (P.C.L.) definitiva y permanente, tras las lesiones sufridas descritas.

Mediante dictamen **No. 10062** de fecha **21 de febrero de 2019** la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila dictaminó una **pérdida de capacidad laboral permanente del 28%** a **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, con fecha de estructuración del **27 de septiembre de 2018**, por las siguientes dos deficiencias: 1. P.O.P. Fractura fémur derecho; 2. Reemplazo total cadera derecha.

En la **FISCALIA 22 LOCAL DE NEIVA (H)** cursa la investigación penal No. 410016000584201900446 por las lesiones de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar administrativa, civil y patrimonialmente responsables a título **extra contractual** y de manera solidaria **CLINICA MEDILASER** identificada(s) con **NIT: 813001952-0** entidad representada(s) legalmente por su gerente general en calidad de **institución que prestó el servicio de salud a la víctima** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada(s) con **NIT. 860026182-5**, entidad representada legalmente por su gerente general en calidad de aseguradora en virtud de la póliza



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual, de todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a mi poderdante por existir una causalidad directa entre el daño causado y la falla del servicio médico por la conducta omisiva y negligente de las entidades relacionadas en las actuaciones médicas del **día 27 de septiembre de 2018** ocurridas en la en la **CLÍNICA MEDILASER**, y que generaron lesiones permanentes al señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** identificados(as) con C.C. No.83.169.536.

SEGUNDA: Que se declare que entre **CLÍNICA MEDILASER** identificada(s) con NIT. **813001952-0** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada(s) con NIT. **860026182-5**, existía un contrato de seguros de daños con amparo de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual y amparo patrimonial, con vigencia para el día en que ocurrieron los hechos que dieron origen a la presente demanda y que ampara los errores u omisiones profesionales del personal vinculado o que labora en la **CLÍNICA MEDILASER** y que ampara la responsabilidad civil de la profesión médica.

TERCERA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, sírvase **RECONOCER Y PAGAR** a **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, por concepto de **perjuicios materiales**, en la modalidad de **daño emergente consolidado**, el tope máximo que se logre probar y que fije la jurisprudencia para la fecha de expedición del acta de conciliación.

CUARTA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **perjuicios materiales**, en la modalidad de **lucro cesante consolidado** a favor de a **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** en calidad de Víctima, la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA**



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

CORRIENTE(\$8.039.156) o el tope máximo que se logre probar dentro del proceso -ver tabla-.

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada (Vencida):					
	AÑO	MES	DÍA		
Fecha de la Liquidación:	2020	09	10	IPC - Final	104,97
Fecha de Nacimiento:	1981	11	14	Sexo: M	Edad: 36,87
Fecha en que ocurrieron hechos:	2018	09	27	IPC - Inicial	99,47
Ingreso Mensual (si es mínimo mirar al final de esta tabla):	\$ 877.803,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final / IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 926.339,41				
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 231.584,85				
Total Ingreso Mensual Actualizado	\$ 1.157.924,26				



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

(%) Pérdida de la capacidad laboral (Decimales separados con coma)	28,00%
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Pérdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 324.218,79
Periodo Vencido en meses (n):	23,47
Indemnización Debida Actual (\$): $Ra * ((1 + i)^n - 1) / i$	\$ 8.039.156,23

QUINTO: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **perjuicios materiales**, en la modalidad de **lucro cesante futuro** a favor del convocante **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.062.527)** o el tope máximo que se logre probar dentro del proceso **-ver tabla-**.



Notaría 5ª

Del Circulo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado			
	AÑO	*MES	DÍA
Fecha final expectativa de vida:	2063	4	23
Fecha de la Liquidación:	2020	09	10
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral(Ra):	\$ 324.218,79		
Periodo Futuro en meses (n):	511,73		
Indemnización Futura (\$):	\$ 61.062.527,90		

corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)

$$S = Ra^* \left(\frac{1 + i}{i} \right) \left(1 + \frac{i}{(1 + i)^n} \right)$$

SEXTA: Sírvase reconocer y pagar por concepto de **daño moral** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.



SÉPTIMA: Sírvase reconocer y pagar por concepto de **daño a la vida de relación** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

OCTAVA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a la salud** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**-afectado (a) directo (a)-el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

NOVENA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a derechos y bienes constitucional y convencionalmente relevantes** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** en calidad de víctima, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

DÉCIMA: Hacer el pago indexado del valor de la anteriores sumas, conforme al Índice de precios al consumidor o aplicándosele la corrección monetaria que sea necesaria para actualizar su poder adquisitivo al momento de la expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial.

1. PERJUICIOS INMATERIALES

1.1. DAÑOS MORALES



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado				
	AÑO	*MES	DÍA	
Fecha final expectativa de vida:	2063	4	23	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha de la Liquidación:	2020	09	10	
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral(Ra):	\$ 324.218,79			
Periodo Futuro en meses (n):	511,73			
Indemnización Futura (\$):	\$ 61.062.527,90			

$$S = Ra * ((1 + i)^{\text{elevado a la } (n) - 1} / i (1 + i)^{\text{elevado a la } (n)})$$

SEXTA: Sírvase reconocer y pagar por concepto de **daño moral** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.



SÉPTIMA: Sírvase reconocer y pagar por concepto de **daño a la vida de relación** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

OCTAVA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a la salud** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA-afectado (a) directo (a)**-el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

NOVENA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a derechos y bienes constitucional y convencionalmente relevantes** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** en calidad de víctima, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

DÉCIMA: Hacer el pago indexado del valor de la anteriores sumas, conforme al Índice de precios al consumidor o aplicándosele la corrección monetaria que sea necesaria para actualizar su poder adquisitivo al momento de la expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial.

1. PERJUICIOS INMATERIALES

1.1. DAÑOS MORALES



Notaría 5ª

Del Circulo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado			
	AÑO	*MES	DÍA
Fecha final expectativa de vida:	2063	4	23
Fecha de la Liquidación:	2020	09	10
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral(Ra):	\$ 324.218,79		
Periodo Futuro en meses (n):	511,73		
Indemnización Futura (\$):	\$ 61.062.527,90		

corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)

$$S = Ra * ((1 + i)^{\text{elevado a la } (n) - 1} / i (1 + i)^{\text{elevado a la } (n)})$$

SEXTA: Sirvase reconocer y pagar por concepto de **daño moral** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.



SÉPTIMA: Sírvase reconocer y pagar por concepto de **daño a la vida de relación** a favor del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

OCTAVA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a la salud** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA-afectado (a) directo (a)**-el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

NOVENA: Sírvase **RECONOCER Y PAGAR** por concepto de **daño a derechos y bienes constitucional y convencionalmente relevantes** a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** en calidad de víctima, el valor de sendos **100** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial, o el tope máximo que fije la jurisprudencia para tal fecha, y lo que se logre demostrar en el proceso.

DÉCIMA: Hacer el pago indexado del valor de la anteriores sumas, conforme al Índice de precios al consumidor o aplicándosele la corrección monetaria que sea necesaria para actualizar su poder adquisitivo al momento de la expedición del acta de conciliación o de la sentencia judicial.

1. PERJUICIOS INMATERIALES

1.1. DAÑOS MORALES



Equivalentes al valor de **100** salarios mínimos legales mensuales vigentes para **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** identificados(as) con C.C. No.83.169.536 en calidad de Víctima, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$87.780.300)**.

1.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Equivalentes al valor de **100** salarios mínimos mensuales vigentes para **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** identificados(as) con C.C. No.83.169.536 en calidad de Víctima, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$87.780.300)**.

1.3. DAÑO A LA SALUD: Equivalentes al valor de **100** salarios mínimos mensuales vigentes para **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** identificados(as) con C.C. No.83.169.536 en calidad de Víctima, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$87.780.300)**.

1.4. DAÑO A DERECHOS Y BIENES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE RELEVANTES

Equivalentes al valor de **100** salarios mínimos mensuales vigentes para **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA** identificados(as) con C.C. No.83.169.536 en calidad de Víctima, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$87.780.300)**.



1.5. TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES: TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$351.121.200)

2. PERJUICIOS MATERIALES

2.1. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

El tope máximo que se logre probar dentro del proceso, por concepto de gastos de patios, arreglos de la moto, entre otros, a favor de **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**.

2.2. DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO

Equivalentes al valor que se logre demostrar en el proceso, ya en sede de conciliación, ya en el trámite de la demanda.

2.3. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO

En total valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.039.156)**, o el tope máximo que se logre probar dentro del proceso **ver tabla**.

2.4. LUCRO CESANTE FUTURO

En total valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$61.062.527)** o el tope máximo que se logre probar dentro del proceso **ver tabla**.

Lucro Cesante (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura)	
Indemnización Debida Actual:	\$ 8.039.156,23
Indemnización	\$ 61.062.527,90



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Futura:	
TOTAL	\$ 69.101.684,14

2.5. TOTAL PERJUICIOS MATERIALES:SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

3. TOTAL FINAL PERJUICIOS INMATERIALES + PERJUICIOS MATERIALES: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$420.222.884).

AUDIENCIA

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora **GLORIA JANET SALAZAR DUQUE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número **1.075.236.901** expedida en Neiva (H), abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **235.137** del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta del Doctor **NESTOR PEREZ GASCA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.727.911 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No 248.673 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **MILTON ANDRES NARVAEZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.169.536, quien manifiesta que se ratifica en los hechos y pretensiones establecidos en la solicitud de audiencia de conciliación, de igual manera la Notaria Quinta Encargada le concede el uso de la palabra a la Doctora **CLAUDIA CAMILA PATARROYO CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.280.408 de Neiva, apoderada de **CLINICA MEDILASER S.A.**, identificada con Nit No 813.001.952-0 quien manifiesta que no les asiste animo



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

conciliatorio y al señor **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.849 de Bogotá DC, representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.S**, identificada con Nit No 860026182-5, quien manifiesta que a la entidad que representa no les asiste animo conciliatorio.-

CONSTANCIA

Ante la presente situación, el suscrito Notario Quinto, en uso de sus facultades legales, declara fallida" e ese "diligencia y en consecuencia agotada el requisito de procedibilidad de conformidad: con la Ley 640 del 2001.

Se expide en Neiva a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2020, a las 05:37 pm, una vez concluida la audiencia de conciliación conforme lo establecido por la Ley 640 del 2001, Art 2 y el Decreto 30 del 2003 Art 19.

Para constancia firma.

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO

Notaria Quinta Encargada



Fwd: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Mié 08/11/2023 11:47

Parajuan david castro <juan-david15@hotmail.com>;Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>;María Paula Mendieta Rodriguez <abogado1@cavv.co>

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargaswww.carlosvargasabogados.come-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Michel Stephany Vargas Garcia** <michel.vargas@allianz.co>

Date: sáb, 26 feb 2022 a las 0:03

Subject: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

To: cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>Cc: Nelson Gutierrez Rueda <nelson.gutierrez@allianz.co>, Cesar Alfredo Clavijo Medina <cesar.clavijo@allianz.co>

Cordial Saludo

Estimado Proveedor,

Solicitamos de su colaboración con la (s) factura (s) mencionada (s); se relaciona **con fecha del año 2021**.

SINIESTRO	PLACA	NIT	PROVEEDOR	No.	FECHA RECEPCION
85392411	SSQ138	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1443	8/12/2020
39219665	HJY222	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1442	6/12/2020
8146798	TGX207	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1432	18/11/2020
30040365	HJY900	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1431	18/11/2020

50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1427	18/11/2020
		9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1423	9/11/2020
50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1426	11/11/2020
79229989	DMY535	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1406	15/10/2020
93678640	NOT788	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1422	5/11/2020
73253751	TBY203	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1415	4/11/2020
89744812	CYT378	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1405	14/10/2020
42500672	TTU962	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1404	13/10/2020
84594715	TGY810	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1396	11/09/2020
64482331	VEI018	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1381	12/06/2020
47629151	UYZ243	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1367	1/04/2020
68818938	DQP587	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1380	4/06/2020
78684333	RFX510	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1368	1/04/2020
102805664	KES623	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1649	15/12/2021
72048410	UEY049	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1636	13/11/2021
74476164	KFY752	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1635	13/11/2021
84030827	WNM352	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1634	12/11/2021
103749660	SKI258	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1632	12/11/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1631	9/11/2021
101640248	SZW918	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1630	9/11/2021

103942097	SWB386	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1625	8/11/2021
104689550	ELP326	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1624	8/11/2021
90557549	VMT988	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1584	16/09/2021
78240663	TRH632	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1583	16/09/2021
77306971	IXQ598	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1581	16/09/2021
8045341	SSZ336	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1582	16/09/2021
80131872	ZZP105	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1580	15/09/2021
86171454	MBW115	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1578	15/09/2021
73226265	SRP108	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1579	15/09/2021
96436636	MUT906	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1571	13/09/2021
88595501	TSV503	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1570	13/09/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1563	11/09/2021
88628796	WNN321	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1562	11/09/2021
85053675	WDD961	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1559	11/09/2021
80895291	TSX866	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1560	11/09/2021
97813533	WCV842	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1535	15/07/2021

Por lo expuesto anteriormente, devolvemos él (os) documento (s) y solicitamos amablemente **volver a reexpedir con fecha 2022** correctamente a nuestro buzón autorizado recepfe.autos@facturaallianz.co en caso de que **no** presente pagada la factura.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos.

Atenta a comentarios

Cordialmente,

Stephanny Vargas Garcia

Gestora Administrativa Central de pagos.

Allianz Colombia | Gerencia de Indemnizaciones autos | Cra 13a #29-24,Local 129 Bogotá, Colombia |

email: michel.vargas@allianz.co



Orgullosa socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Fwd: FE-1434 Convocante Familia Guillot Convocado H. Juan Ciudad.

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Lun 18/12/2023 2:42 PM

Para: Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>; juan david castro <juan-david15@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

FE-1434 Asegurado Juan Ciudad Convocante Familia Guillot.pdf; Acta de no acuerdo Caso de la Familia Guillot.pdf;

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Date: jue, 19 nov 2020 a las 10:38

Subject: FE-1434 Convocante Familia Guillot Convocado H. Juan Ciudad.

To: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>

Respetado Dr. Lamprea:

Adjunto la Factura Electronica No. 1434, por la asistencia a la audiencia del día 18 de junio de 2020, en la cual y de acuerdo con sus instrucciones manifestamos no conciliar.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326



CAVV Abogados Consultores SAS

NIT: 900736889 - 4

Bogotá D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

Factura de Venta Electrónica

FE 1434

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210
PREFIJO FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA
1500 VENCE EL 09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,
Actividad Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad Bogotá D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 19/11/2020	Vencimiento: 19/12/2020
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		ImpoConsumo		Total
							%	Valor	%	Valor	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	und	1,00	250.000,00	0	19	47.500,00			250.000,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS	SUBTOTAL	\$ 250.000,00
	DESCUENTO	\$ 0,00
	IVA	\$ 47.500,00
Firma Responsable _____	TOTAL OPERACION	\$ 297.500,00
Recibido Por _____	RETEFUENTE	\$ 27.500,00
	RETEIVA	\$ 7.125,00
	RETEICA	\$ 2.415,00
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 260.460,00

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-11-19 10:33:03

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92

Número de Factura: FE-1434 **Forma de pago:** Crédito

Fecha de Emisión: 19/11/2020 **Medio de Pago:**

Fecha de Vencimiento: 19/12/2020 **Orden de pedido:**

Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS

Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS

Nit del Emisor: 900736889 **País:** Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Bogotá D.C.

Régimen Fiscal:R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Dirección:** Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Actividad Económica: **Teléfono / Móvil:** 3014313237

Correo: cvargas.abogado@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia

Número Documento: 860026182 **Departamento:** Bogotá D.C.

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)

Régimen fiscal: O-13;O-15;O-23 **Dirección:** Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:** 5600600

Correo: recepfe.juridico@facturaallianz.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	94	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.500,00	19.00			\$ 250.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2020-12-21 09:44:54

Documento generado el: 2020-12-21 14:34:52

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	250.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	250.000,00
IVA	47.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	47.500,00
Total neto factura (=)	297.500,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 297.500,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	2.425,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764004012210

Rango desde: 1400

Rango hasta: 1500

Vigencia: 2021-09-10

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Invoice xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#"
xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2"
xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-Invoice-2.1.xsd">
  <ext:UBLExtensions>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <ns:NombreGrupos xmlns:ns="Namespace_Asigado_Factorador_Electronico/PT_">
          <ns:NombreGrupo>
            <ns:Name>Fabricante y Proveedor Tecnológico</ns:Name>
            <ns:Value>World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)</ns:Value>
          </ns:NombreGrupo>
        </ns:NombreGrupos>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <sts:DianExtensions xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2"
xmlns:xades141="http://uri.etsi.org/01903/v1.4.1#" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1">
          <sts:InvoiceControl>
            <sts:InvoiceAuthorization>18764004012210</sts:InvoiceAuthorization>
            <sts:AuthorizationPeriod>
              <cbc:StartDate>2020-09-10</cbc:StartDate>
              <cbc:EndDate>2021-09-10</cbc:EndDate>
            </sts:AuthorizationPeriod>
            <sts:AuthorizedInvoices>
              <sts:Prefix>FE</sts:Prefix>
              <sts:From>1400</sts:From>
              <sts:To>1500</sts:To>
            </sts:AuthorizedInvoices>
          </sts:InvoiceControl>
          <sts:InvoiceSource>
            <cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe"
listSchemeURI="urn:oasis:names:specification:ubl:odelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
          </sts:InvoiceSource>
          <sts:SoftwareProvider>
            <sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="3"
schemeName="31">900534356</sts:ProviderID>
            <sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">1476b5a6-056c-4972-9d2b-
c23d3714245b</sts:SoftwareID>
          </sts:SoftwareProvider>
          <sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales)">41530eef2c1df34e237e0fd282f80493d82d63e312f9de0ffa1d16b366bad01251a4d150739b131d1d196e49d193e2</sts:SoftwareSecurityCode>
          <sts:AuthorizationProvider>
            <sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="4"
schemeName="31">800197268</sts:AuthorizationProviderID>
          </sts:AuthorizationProvider>
          <sts:QRCode>https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?
documentkey=5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92</sts:QRCode>
        </sts:DianExtensions>
      </ext:ExtensionContent>
    </ext:UBLExtension>
  </ext:UBLExtensions>
  <ext:ExtensionContent>
    <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
      <ds:SignedInfo>
        <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xm1-c14n-20010315"/>
        <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
        <ds:Reference Id="Reference-814b6d21-ab61-44b0-a817-dcdac3dab95" URI="">
          <ds:Transforms>
            <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
          </ds:Transforms>
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>n7Uesx4grPlubVB+G0xCpZNAxRih5cpzWTQCU5MLDI=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Id="ReferenceKeyInfo" URI="#KeyInfoId-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>xeHd0JbnF0KoIyZ952tqUXhF5ftkKX79hU1KZ3tZhQ0=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
        <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
          <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xm1enc#sha256"/>
          <ds:DigestValue>8YFIPLNG4V494C2fyv6yDs/Wryg1C3tR8/ycRnbDKAs=</ds:DigestValue>
        </ds:Reference>
      </ds:SignedInfo>
      <ds:SignatureValue Id="SignatureValue-dbc96dbe-756d-4312-a97e-
e835f22c2fcb">UuV6pKMCsDlCAhNVRD72racPzGjrr63uYfq7h5HcioSr3qq6VhZvzVjAdUI7qhQIinL0TaXp6+gAI7/Vwyl/MABdFJLiK1NO3z0chFETtmvYNCmp+fhISrPvddt0YyiQEr
</ds:SignatureValue>
    </ext:ExtensionContent>
    <ds:KeyInfo Id="KeyInfoId-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
      <ds:X509Data>
        <ds:X509Certificate>MIIIToTCCBomgAwIBAgIIVMBPbwUpWk8W0YJKoZIhvcNAQELBQAwgbyYxZAhBgkqhkiG9w0BCQEFWGU1Zm9AYW5kZXNzY2QuY29tLmNvMSYwJAYDVQQDE1D
</ds:X509Certificate>
      </ds:X509Data>
      <ds:KeyValue>
        <ds:RSAKeyValue>
          <ds:Modulus>3H2BmpUB0Tfk+luAM61F3YucZgQ76grVwIE8JWEAJMykYfA2qlyj4vGWtwKZ7kERuM9e7IFTVVxoQK6hluWATAj6EsoH5uPK6jxexvAYt91C2HkpGicnv7URBxRit'
</ds:Modulus>
          <ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent>
        </ds:RSAKeyValue>
      </ds:KeyValue>
    </ds:KeyInfo>
  </ext:ExtensionContent>
  <ds:Object Id="XadesObjectId-497f8aa4-8bfa-4cfc-990a-3cbe87b70aa0">
```

```
<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Id="QualifyingProperties-ec64e6b0-3efa-4c0b-9af3-5e8ddc894e16"
Target="#Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
  <xades:SignedProperties Id="SignedProperties-Signature-dbc96dbe-756d-4312-a97e-e835f22c2fcb">
    <xades:SignedSignatureProperties>
      <xades:SigningTime>2020-12-21T14:34:52+00:00</xades:SigningTime>
      <xades:SigningCertificate>
        <xades:Cert>
          <xades:CertDigest>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>6fjr+RMB0a56hqHpi7uJXjyARf0w1npt4c5YFoS8i+c=</ds:DigestValue>
          </xades:CertDigest>
          <xades:IssuerSerial>
            <ds:X509IssuerName>C=CO,L=Bogota D.C.,O=Andes SCD.,OU=Division de certificacion entidad final,CN=CA ANDES SCD S.A. Clase
            II,1.2.840.113549.1.9.1=#1614696e666f40616e6465737363642e636f6d2e636f</ds:X509IssuerName>
            <ds:X509SerialNumber>6106968432960952911</ds:X509SerialNumber>
          </xades:IssuerSerial>
        </xades:Cert>
      </xades:SigningCertificate>
      <xades:SignaturePolicyIdentifier>
        <xades:SignaturePolicyId>
          <xades:SigPolicyId>
            <xades:Identifier>https://facturaelectronica.dian.gov.co/politicadefirma/v2/politicadefirmav2.pdf</xades:Identifier>
            <xades:Description/>
          </xades:SigPolicyId>
          <xades:SigPolicyHash>
            <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
            <ds:DigestValue>dMoMvtcG5aIzgYo0tIsSQeVJBDnUnf50fBpxXrmmor0Y=</ds:DigestValue>
          </xades:SigPolicyHash>
        </xades:SignaturePolicyId>
      </xades:SignaturePolicyIdentifier>
      <xades:SignerRole>
        <xades:ClaimedRoles>
          <xades:ClaimedRole>third party</xades:ClaimedRole>
        </xades:ClaimedRoles>
      </xades:SignerRole>
    </xades:SignedSignatureProperties>
    <xades:SignedDataObjectProperties>
      <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#Reference-814b6d21-ab61-44b0-a817-dcdac3dab95">
        <xades:MimeType>text/xml</xades:MimeType>
        <xades:Encoding>UTF-8</xades:Encoding>
      </xades:DataObjectFormat>
      <xades:CommitmentTypeIndication>
        <xades:CommitmentTypeId>
          <xades:Identifier>http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfOrigin</xades:Identifier>
          <xades:Description/>
        </xades:CommitmentTypeId>
        <xades:AllSignedDataObjects/>
      </xades:CommitmentTypeIndication>
    </xades:SignedDataObjectProperties>
  </xades:SignedProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtensions>
</ext:UBLExtension>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>FE1434</cbc:ID>
<cbc:UUID schemeID="1" schemeName="CUFE-SHA384">5e3f9528edd82a7c4c861ed186fc1f52904321bfcf57ad35d3adb85aa229b8243938f8371f1e3b0ee845bbd9409baa92</cbc:UUID>
<cbc:IssueDate>2020-11-19</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>10:33:00-05:00</cbc:IssueTime>
<cbc:InvoiceTypeCode>01</cbc:InvoiceTypeCode>
<cbc:Note>Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia
Guillot</cbc:Note>
<cbc:DocumentCurrencyCode>COP</cbc:DocumentCurrencyCode>
<cbc:LineCountNumeric>1</cbc:LineCountNumeric>
<cac:AccountingSupplierParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
  <cac:Party>
    <cbc:IndustryClassificationCode/>
    <cac:PartyName>
      <cbc:Name>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:Name>
    </cac:PartyName>
    <cac:PhysicalLocation>
      <cac:Address>
        <cbc:ID>11001</cbc:ID>
        <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
        <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
        <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
        <cac:AddressLine>
          <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
        </cac:AddressLine>
        <cac:Country>
          <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
          <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
        </cac:Country>
      </cac:Address>
    </cac:PhysicalLocation>
  </cac:Party>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
    Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:RegistrationAddress>
```

```
<cbc:ID>11001</cbc:ID>
<cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
<cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
  <cbc:Line>Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326</cbc:Line>
</cac:AddressLine>
<cac:Country>
  <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
  <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
</cac:Country>
</cac:RegistrationAddress>
<cac:TaxScheme>
  <cbc:ID>01</cbc:ID>
  <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>CAVV Abogados Consultores SAS</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="4" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">900736889</cbc:CompanyID>
  <cac:CorporateRegistrationScheme>
    <cbc:ID>FE</cbc:ID>
  </cac:CorporateRegistrationScheme>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>3014313237</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>cvargas.abogado@gmail.com</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingSupplierParty>
<cac:AccountingCustomerParty>
  <cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
<cac:Party>
  <cac:PartyIdentification>
    <cbc:ID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:ID>
  </cac:PartyIdentification>
  <cac:PartyName>
    <cbc:Name>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:Name>
  </cac:PartyName>
  <cac:PhysicalLocation>
    <cac:Address>
      <cbc:ID>11001</cbc:ID>
      <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
      <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
      <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
      <cac:AddressLine>
        <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
      </cac:AddressLine>
      <cac:Country>
        <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
        <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
      </cac:Country>
    </cac:Address>
  </cac:PhysicalLocation>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode listName="48">0-13;0-15;0-23</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:RegistrationAddress>
      <cbc:ID>11001</cbc:ID>
      <cbc:CityName>Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)</cbc:CityName>
      <cbc:CountrySubentity>Bogotá D.C.</cbc:CountrySubentity>
      <cbc:CountrySubentityCode>11</cbc:CountrySubentityCode>
      <cac:AddressLine>
        <cbc:Line>Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10</cbc:Line>
      </cac:AddressLine>
      <cac:Country>
        <cbc:IdentificationCode languageID="es">CO</cbc:IdentificationCode>
        <cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
      </cac:Country>
    </cac:RegistrationAddress>
  <cac:TaxScheme>
    <cbc:ID>01</cbc:ID>
    <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
  </cac:TaxScheme>
</cac:PartyTaxScheme>
<cac:PartyLegalEntity>
  <cbc:RegistrationName>ALLIANZ SEGUROS S.A.</cbc:RegistrationName>
  <cbc:CompanyID schemeID="5" schemeName="31" schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">860026182</cbc:CompanyID>
</cac:PartyLegalEntity>
<cac:Contact>
  <cbc:Telephone>5600600</cbc:Telephone>
  <cbc:ElectronicMail>repefe.juridico@facturaallianz.co</cbc:ElectronicMail>
</cac:Contact>
</cac:Party>
</cac:AccountingCustomerParty>
<cac:Delivery>
  <cbc:ActualDeliveryDate>2020-11-19</cbc:ActualDeliveryDate>
  <cbc:ActualDeliveryTime>10:33:00-05:00</cbc:ActualDeliveryTime>
</cac:Delivery>
<cac:PaymentMeans>
  <cbc:ID>2</cbc:ID>
  <cbc:PaymentMeansCode/>
  <cbc:PaymentDueDate>2020-12-19</cbc:PaymentDueDate>
```

```

</cac:PaymentMeans>
<cac:TaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>01</cbc:ID>
        <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:WithholdingTaxTotal>
  <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
  <cac:TaxSubtotal>
    <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">2425.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxCategory>
      <cbc:Percent>0.97</cbc:Percent>
      <cac:TaxScheme>
        <cbc:ID>05</cbc:ID>
        <cbc:Name>ReteIVA</cbc:Name>
      </cac:TaxScheme>
    </cac:TaxCategory>
  </cac:TaxSubtotal>
</cac:WithholdingTaxTotal>
<cac:LegalMonetaryTotal>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxExclusiveAmount>
  <cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:TaxInclusiveAmount>
  <cbc:PayableAmount currencyID="COP">297500.00</cbc:PayableAmount>
</cac:LegalMonetaryTotal>
<cac:InvoiceLine>
  <cbc:ID>1</cbc:ID>
  <cbc:Note/>
  <cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1.00</cbc:InvoicedQuantity>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cac:TaxTotal>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
    <cac:TaxSubtotal>
      <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">250000.00</cbc:TaxableAmount>
      <cbc:TaxAmount currencyID="COP">47500.00</cbc:TaxAmount>
      <cac:TaxCategory>
        <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
        <cac:TaxScheme>
          <cbc:ID>01</cbc:ID>
          <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
        </cac:TaxScheme>
      </cac:TaxCategory>
    </cac:TaxSubtotal>
  </cac:TaxTotal>
  <cac:Item>
    <cbc:Description>HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA </cbc:Description>
    <cac: SellersItemIdentification>
      <cbc:ID>03</cbc:ID>
    </cac: SellersItemIdentification>
    <cac: StandardItemIdentification>
      <cbc:ID schemeID="999" schemeName="Estándar de adopción del contribuyente">03</cbc:ID>
    </cac: StandardItemIdentification>
  </cac: Item>
  <cac: Price>
    <cbc: PriceAmount currencyID="COP">250000.00</cbc: PriceAmount>
    <cbc: BaseQuantity unitCode="94">1.00</cbc: BaseQuantity>
  </cac: Price>
</cac: InvoiceLine>
</Invoice>

```

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26440125-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Yenifer Vanesa Toro Perez <399269@certificado.4-72.com.co>
(originado por "Yenifer Vanesa Toro Perez" <ytoro@personeriabogota.gov.co>)

Destino: cvargas.abogado@gmail.com

Fecha y hora de envío: 18 de Junio de 2020 (11:07 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Junio de 2020 (11:07 GMT -05:00)

Asunto: CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 6 7 8 0 1, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 95884 (EMAIL CERTIFICADO de ytoro@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Bogotá D.C., Junio 18 del 2020

Respetadas Partes:

Conforme a lo dialogado en la audiencia virtual, leída a viva voz y aprobada la constancia de NO acuerdo (imposibilidad de acuerdo), adjunto a la presente la constancia referida debidamente diligenciada y registrada en el libro correspondiente.

Agradezco su participación en la audiencia, les deseo un feliz día

Atentamente,

YENIFER VANESA TORO PEREZ
ABOGADA CONCILIADORA

[<http://www.personeriabogota.gov.co/images/Logo%20Pag%20Web-Peque.png>]

[<http://www.personeriabogota.gov.co/images/PIGA.PNG>]

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión

oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-CONSTANCIA DE NO ACUERDO 95884.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bogotá D.C, JUNIO 18 DEL 2020

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Personería de Bogotá, **SEDE C.A.C.**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El doctor **JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA**, identificado con C.C. No. 80.061.835 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 281.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial del señor **ALFONSO GUILLOT NIETO**, identificado con C.C. No. 19.433.951 de Bogotá D.C., la señora **MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA**, identificada con C.C. No. 51.657.909 de Bogotá D.C, y la señora **ERIKA GUILLOT VILLALOBOS**, identificada con C.C. No. 1.030.633.471 de Bogotá D.C. Solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, de manera presencial en la fecha de la referencia, para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con **REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS S.A., REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI, REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A.** con base en las siguientes **PRETENSIONES:** *“pago de daño emergente, lucro cesante, daños morales a causa del fallecimiento de la señora Laura Guillot (Q.E.P.D.), el valor a conciliar asciende aproximadamente a la suma de \$1.218.392.166”.* **Lo anterior conforme a la solicitud de conciliación.** La parte convocante aporta con la solicitud de conciliación documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales obran del folio 5 al folio 11 del expediente.
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día **24 de MARZO del 2020 a las 8:00 a.m.**, para llevarla a cabo de manera PRESENCIAL, en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B – 17 Segundo piso en Bogotá. Sin embargo NO fue posible realizarla en virtud al estado actual de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (Resolución 385 del 12-03-2020 del Ministerio de Salud), que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, Decreto Distrital 090 del 19 de marzo, limitó la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el 19 de marzo de 2020 hasta el lunes 23 de marzo de 2020, con algunas excepciones. Y mediante Decreto 91 del 22 de marzo, se adicionó la medida hasta el martes 24 de marzo de 2020. Que debido a la propagación del COVID-19, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, situación que se ha venido ampliando con la expedición de los decretos 531 del 8 de abril de 2020, que amplió el aislamiento hasta el 27 de abril de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, que amplió el término del aislamiento hasta el 11 de mayo de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, impartió nuevas instrucciones y ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, el decreto 689 del 22 de mayo de 2020, por el cual amplía el aislamiento hasta el 31 de mayo de 2020, el Decreto 749 del 28 de Mayo del 2020, hasta el 1° de Julio del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19. De esta manera la Personería de Bogotá expidió las Resoluciones 374 del 23 de marzo de 2020, 376 del 24 de marzo de 2020, 395 del 11 de abril de 2020, 407 del 25 de abril de 2020, 420 del 10 de Mayo del 2020 (numeral 10), 461 del 22 de Mayo del 2020, 463 del 25 de Mayo del 2020, 476 del 30 de Mayo del 2020, 478 del 31 de Mayo del 2020, 557 del 15 de Junio del 2020, mediante las cuales se ha dado cumplimiento a los citados decretos, disponiendo la suspensión de la atención al público desde el 24 de marzo de 2020, al 1° de Julio de 2020, en todas las sedes del Centro de Conciliación y MASC de la Entidad. De igual manera, mediante la resolución 397 del 13 de abril de 2020, dispone del trámite de la solicitudes de conciliación de manera virtual.
3. Atendiendo al **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Arts. 9 y 10**, dispuso la continuidad de los servicios de conciliación y otros mecanismos de resolución de tratamiento de conflictos por medios virtuales y en los preceptos consignados sobre el particular en **ley 527 de 1999 (agosto 18)** *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.* Lo anterior en cumplimiento igualmente a los lineamientos del **Decreto 1829 de 2013** modificado por el **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.**, artículo 2.2.4.2.7.1 y concordantes y **la circular No. MJD-CIR20-000015-GCE2100** del Ministerio de Justicia y del Derecho, se establece la posibilidad de llevar a cabo audiencias de conciliación virtuales por parte de los centros de conciliación en materia de su competencia. **El artículo 12 de la Ley 1563 de 2012** en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de forma segura y celeridad, por medio de la conciliación mecanismo alternativo a la solución de conflictos, acatando los direccionamientos del Gobierno Nacional y Distrital en el estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra la República de Colombia por el COVID19.
4. En consecuencia, se citó a las partes mediante correo electrónico informando que la audiencia se efectuaría legalmente por la plataforma virtual, (Herramienta: Microsoft Teams), el día **18 de Junio del 2020 a las 9:00 a.m.**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

5. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia virtual por la plataforma: Microsoft Teams, como parte **CONVOCANTE:** El señor **ALFONSO GUILLOT NIETO**, identificado con C.C. No. 19.433.951 de Bogotá D.C., correo electrónico: aguillot31_30@hotmail.com, celular: 3108819819.
La señora **MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA**, identificada con C.C. No. 51.657.909 de Bogotá D.C., correo electrónico: villamymi@hotmail.com, celular: 3118345623.
La señora **ERIKA GUILLOT VILLALOBOS**, identificada con C.C. No. 1.030.633.471 de Bogotá D.C., correo electrónico: erikaguillot@hotmail.com, celular: 3123162393, acompañados de su apoderado el doctor **JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA**, identificado con C.C. No. 80.061.835 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 281.624 del C. S de la J, correo electrónico: notjudicialbarrios@gmail.com, notificacionesjudiciales@abogadosbrs.com, celular: 3502828585.

y como parte **CONVOCADA:** El doctor **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.687.849 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 111.896 del C.S.J., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE ALLIANZ SEGUROS S.A.**, correo electrónico: cvargas.abogado@gmail.com, celular: 3014313237.

El doctor **JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO**, identificado con C.C. No. 79.117.355 Portador de la tarjeta profesional No. 38402 del C.S. de la J, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI**, correo electrónico: jesus.lopez@mederi.com.co, notificaciones@mederi.com.co, celular: 3202718365.

El doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO**, identificado con C.C. No. 19.374.852 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.** NIT: 900.156.264-2, correo electrónico: daniло.vallejo@nuevaeps.com.co celular: 3183124387.

Acompañado de su apoderado el doctor **ALBERTO GARCIA CIFUENTES** identificado con C.C. No. 7.161.380 de Tunja, portador de la tarjeta profesional No. 72.989 del C.S. de la J, correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, agarcia2002@yahoo.com y abcm.nuevaeps@gmail.com. Celular: 3004974755.

Las partes exhibieron sus documentos de identidad y los mostraron a la pantalla por ambos lados.

En razón al pacto por la transparencia, las partes manifestaron no ser funcionarios de la Personería de Bogotá.

Asimismo se les informó que habrán dos momentos de grabación de la audiencia (1ra sección.- La parte introductoria de la audiencia realizada por el abogado conciliador, la presentación personal e identificación de las partes y el objeto de la audiencia). El desarrollo de la audiencia es decir el dialogo que hacen las partes frente a la pretensión no se graba. (conforme al principio de confidencialidad, art.76,Ley 23 de 1991). –(2da sección. Se graba la lectura del acta de acuerdo, o la constancia de no acuerdo, según el resultado del dialogo en la audiencia.).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
VIRTUAL No. 6 7 8 0 1**

Solicitud Conciliación No. 95884 del 20 de FEBRERO del 2020

CITANTES: ERIKA GUILLOT VILLALOBOS, ALFONSO GUILLOT NIETO Y MYRIAM AIDA VILLALOBOS MENDOZA, mediante apoderado Dr. JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA

CITADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – MEDERI Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

6. Iniciada la audiencia se le informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se dio el uso de la palabra a las partes las cuales dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se DECLARA FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, conforme al Art. 35 de la Ley 640 de 2001.
7. La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las **8:50 am** y se terminó a las **9:57 am**. Se les pone de presente la presente constancia en la diligencia, la cual fue leída a viva voz y revisada por las partes, a lo cual manifestaron que están correctos los datos, se les informa que no es necesaria su firma en físico, ya que en la grabación manifiestan estar de acuerdo con el presente documento.

Se les informa a las partes que se les enviará a su correo electrónico copia de la presente constancia en formato pdf, en un término no mayor a dos (2) días. Igualmente se les indica que una vez levantada la medida de aislamiento obligatorio, podrán reclamar copia del citado documento.

YENIFER VANESA TORO PEREZ

Abogada Conciliadora

Código No. 3186-0074

Inscrita ante el Ministerio de Justicia y del Derecho

Correo electrónico: ytoro@personeriabogota.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?WWWuaWZlciAgVmFuZXNhIFRvc m8gUGVyZXo=?" <399269@certificado.4-72.com.co>

To: cvargas.abogado@gmail.com

Subject: "=?iso-8859-1?Q?CONSTANCIA_DE_NO_ACUERDO_No._6_7_8_0_1,_SOLICITUD_DE_CONCI?=?iso-8859-1?Q?LIACI=D3N_No._95884_?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSB5dG9yb0BwZXJzb25lcmlhYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?"

Date: Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.5eeb914f.38335840.5@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN6PR18MB1537BA5F2E51B31955D96B3BED9B0@BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: "Yenifer Vanesa Toro Perez" <ytoro@personeriabogota.gov.co>

Received: from NAM04-BN3-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-eopbgr680070.outbound.protection.outlook.com [40.107.68.70]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49nmz56S7dz9b6Nh for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 18 Jun 2020 18:06:57 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:404:12d::16) by BN8PR18MB2978.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:408:a7::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3109.22; Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

Received: from BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::10df:c9f3:7362:16b1]) by BN6PR18MB1537.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::10df:c9f3:7362:16b1%5]) with mapi id 15.20.3088.029; Thu, 18 Jun 2020 16:06:55 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 11 horas 08 minutos del día 18 de Junio de 2020 (11:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (209.85.233.27)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.4.27)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.189.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.28.26)

gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.184.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/smtpd[4830]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/cleanup[5304]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: message-id=<MCrtOuCC.5eeb914f.38335840.5@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/cleanup[5304]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: resent-message-id=<49nmzz2Tkdz9b6T4@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: no signing table match for '399269@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: failed to parse Authentication-Results: header

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert opendkim[3089]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: no signature data

2020 Jun 18 18:07:43 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=494266, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 18 18:07:44 mailcert smtp_96/smtp[33142]: 49nmzz2Tkdz9b6T4: to=<cvargas.abogado@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=1.6, delays=0.07/0/0.25/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1592496465 n11si1537159wrp.422 - smtp)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.06.18 21:19:58
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Fwd: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Mié 08/11/2023 11:47

Parajuan david castro <juan-david15@hotmail.com>;Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>;María Paula Mendieta Rodriguez <abogado1@cavv.co>

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargaswww.carlosvargasabogados.come-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Michel Stephany Vargas Garcia** <michel.vargas@allianz.co>

Date: sáb, 26 feb 2022 a las 0:03

Subject: Devolución en radicación NIT 900736889-4 CAVV Abogados Consultores SAS

To: cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>Cc: Nelson Gutierrez Rueda <nelson.gutierrez@allianz.co>, Cesar Alfredo Clavijo Medina <cesar.clavijo@allianz.co>

Cordial Saludo

Estimado Proveedor,

Solicitamos de su colaboración con la (s) factura (s) mencionada (s); se relaciona **con fecha del año 2021**.

SINIESTRO	PLACA	NIT	PROVEEDOR	No.	FECHA RECEPCION
85392411	SSQ138	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1443	8/12/2020
39219665	HJY222	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1442	6/12/2020
8146798	TGX207	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1432	18/11/2020
30040365	HJY900	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1431	18/11/2020

50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1427	18/11/2020
		9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1423	9/11/2020
50960075	WMB388	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1426	11/11/2020
79229989	DMY535	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1406	15/10/2020
93678640	NOT788	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1422	5/11/2020
73253751	TBY203	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1415	4/11/2020
89744812	CYT378	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1405	14/10/2020
42500672	TTU962	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1404	13/10/2020
84594715	TGY810	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1396	11/09/2020
64482331	VEI018	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1381	12/06/2020
47629151	UYZ243	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1367	1/04/2020
68818938	DQP587	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1380	4/06/2020
78684333	RFX510	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1368	1/04/2020
102805664	KES623	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1649	15/12/2021
72048410	UEY049	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1636	13/11/2021
74476164	KFY752	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1635	13/11/2021
84030827	WNM352	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1634	12/11/2021
103749660	SKI258	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1632	12/11/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1631	9/11/2021
101640248	SZW918	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1630	9/11/2021

103942097	SWB386	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1625	8/11/2021
104689550	ELP326	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1624	8/11/2021
90557549	VMT988	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1584	16/09/2021
78240663	TRH632	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1583	16/09/2021
77306971	IXQ598	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1581	16/09/2021
8045341	SSZ336	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1582	16/09/2021
80131872	ZZP105	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1580	15/09/2021
86171454	MBW115	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1578	15/09/2021
73226265	SRP108	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1579	15/09/2021
96436636	MUT906	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1571	13/09/2021
88595501	TSV503	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1570	13/09/2021
33250287	NCX643	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1563	11/09/2021
88628796	WNN321	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1562	11/09/2021
85053675	WDD961	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1559	11/09/2021
80895291	TSX866	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1560	11/09/2021
97813533	WCV842	9007368894	CAVV Abogados Consultores SAS	FE 1535	15/07/2021

Por lo expuesto anteriormente, devolvemos él (os) documento (s) y solicitamos amablemente **volver a reexpedir con fecha 2022** correctamente a nuestro buzón autorizado recepfe.autos@facturaallianz.co en caso de que **no** presente pagada la factura.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos.

Atenta a comentarios

Cordialmente,

Stephanny Vargas Garcia

Gestora Administrativa Central de pagos.

Allianz Colombia | Gerencia de Indemnizaciones autos | Cra 13a #29-24,Local 129 Bogotá, Colombia |

email: michel.vargas@allianz.co



Orgullosa socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Cepu
Cepuz

CAVV
ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020

SEÑORES
ALLIANZ SEGUROS S.A.
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
DRA. EDGAR HERNANDO PEÑALOZA SALINAS
La Ciudad

ASUNTO: Entrega de la Factura No. 1354
FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA- NO CERRAR
Proceso: 6693 Siniestro: 15061267
Dte: Felipe Mojica
Llamado: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Respetado Doctor:

Me permito hacer entrega de la factura No. 1354, respecto al fallo de Segunda instancia. Infortunadamente el Tribunal aplico unas normas de tipo contractual contra una situación extracontractual, reconociéndole intereses de mora al demandante desde la contestación de la demanda, de lo cual ya solicitamos una aclaración.

Cordial Saludo,


CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS
CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900.736.889-4

Allianz Seguros S. A.
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
19 FEB 2020
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Av. Cra. 15 No. 119-11 Of. 326 Ed. Epcocentro
Cel 301-4313237 E-mail: cvargas.abogado@gmail.com
www.carlosvargasabogados.com
Bogotá D.C.

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 1354

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 18 de febrero de 2020

Señor (es): Allianz Seguros S.A. NIT. 860.026.182-5

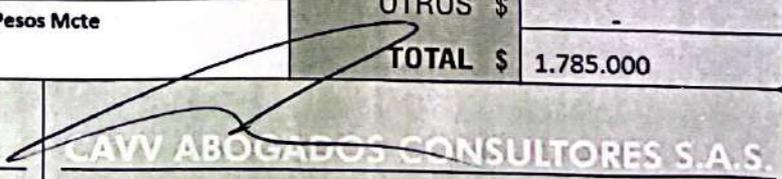
Atn, Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Fallo de Segunda instancia Aplicativo: 6693 Siniestro: 15061267 Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá Rad. 2014-694 Dte: Felipe Mojica Ddo: Allianz Seguros S.A. 10%(\$6.000.000.oo) Alegatos 2da Inst;\$600.000.oo 15%(\$6.000.000.oo) Fallo 2da. Inst; \$900.000.oo		1.500.000

Allianz Seguros S.A.
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
19 FEB 2020
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

NOTAS: • El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008. • En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley. • Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. • Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma. • FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.	SUB-TOTAL \$	1.500.000
	I.V.A. \$	285.000
	OTROS \$	-
	TOTAL \$	1.785.000

SON: Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Mcte

ACEPTADA: 

FIRMA Y SELLO CLIENTE

GABRIEL DERY - ALVARO DAVID S. • NIT. 19.404.345-1 © 342 9018-88

Cipr

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020

SEÑORES
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
DR. EDGAR HERNANDO PEÑALOZA SALINAS
La Ciudad

ASUNTO: Entrega de la Factura No. 1351
ALEGATOS DE CONCLUSION
Proceso: 20294 Siniestro: 55545092
Dte: Mercedes Monje
Ddo: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Respetado Doctor:

Me permito hacer entrega de la factura No. 1351, por la presentación de los alegatos de conclusión en audiencia del 04 de febrero de 2020. Se dicto Sentencia negando las pretensiones del demandante.

Se apelo el fallo, por lo cual estaremos atentos al resultado.

Cordial Saludo,



CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS
CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900.736.889-4



Av. Cra. 15 No. 119-11 Of. 326 Ed. Epcocentro
Cel 301-4313237 E-mail: cvargas.abogado@gmail.com
www.carlosvargasabogados.com
Bogotá D.C.

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 1351

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 18 de febrero de 2020

Señor (es): Allianz Seguros de Vida S.A. NIT. 860.027.404-1

Atn, Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Alegatos de Conclusion Aplicativo: 20294 Siniestro: 55545092 Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá Rad. 2019-00047 Dte: Mercedes Monje Ddo: Allianz Seguros de Vida Alegatos; 30% (\$11.500.000.00); \$3.450.000.00		3.450.000

Allianz Seguros S.
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
131
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

NOTAS:
 • El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.
 • En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
 • Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
 • Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
 • FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SON: Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Pesos Mcte

SUB-TOTAL \$	3.450.000
I.V.A. \$	655.500
OTROS \$	-
TOTAL \$	4.105.500

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

REGISTRO DE COMERCIO - ALVARO DAVID S. - NIT. 19.004.345-1 © 342 9018 - BUE



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Factura No. 1381 Siniestro 64482331 Placa VEI 018

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: Sandra Milena Alaguna Guarín <sandra.alaguna@allianz.co>

12 de junio de 2020, 18:33

Apreciada Dra. buenas tardes:

Me permito allegar la Factura No. 1381, por la conciliación realizada.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: **cvargas.abogado@gmail.com**
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 adjuntos

 **Acta de Conciliación.pdf**
153K

 **Factura No. 1381.pdf**
301K

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN
DE FACTURACIÓN
No. 18763005597148
Fecha: 2020/04/28 - Vig. 18 Meses
Habilita del 1001 al 1500

FACTURA DE VENTA

Nº 1381

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 12 de junio de 2020				
Señor (es): Allianz Seguros S.A.	NIT. 860.026.182-5			
Atn,	Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600			
ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto De la audiencia de conciliación Placa: VEI 018 Siniestro: 64482331 Convocante: Zully Paredes Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS:

- El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.
- En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
- Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
- Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SUB-TOTAL \$ 1.650.000

I.V.A. \$ 313.500

OTROS \$

TOTAL \$ 1.963.500

SON: Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mcte

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN
DE FACTURACIÓN
No. 18763005597148
Fecha: 2020/04/28 • Vig. 18 Meses
Habilita del 1001 al 1500

FACTURA DE VENTA

Nº 1381

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 12 de junio de 2020	
Señor (es): Allianz Seguros S.A.	NIT. 860.026.182-5
Atn,	Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto De la audiencia de conciliación Placa: VEI 018 Siniestro: 64482331 Convocante: Zully Paredes Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS:

- El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.
- En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
- Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
- Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SON: **Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mdc**

SUB-TOTAL \$ 1.650.000

I.V.A. \$ 313.500

OTROS \$

TOTAL \$ 1.963.500

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Factura No. 1380 Siniestro 68818938 Placa DQP 587

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: Sandra Milena Alaguna Guarín <sandra.alaguna@allianz.co>

4 de junio de 2020, 18:35

Respetada Dra. Sandra buenas tardes:

Me permito allegar la factura No. 1380 por la conciliación que se allega.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326



Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos

Factura No. 1380 Siniestro 68818938 Placa DQP 587.pdf
317K

Acta de conciliación Siniestro 68818938 Placa DQP 587.pdf
422K

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN
DE FACTURACIÓN
No. 1876300597146
Fecha: 2020/04/28 • Vig. 18 Meses
Habilita del 1001 al 1500

FACTURA DE VENTA

Nº 1380

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 04 de junio de 2020	
Señor (es): Allianz Seguros S.A.	NIT. 860.026.182-5
Atn,	Dirección: Carrera 13 A No. 29-24
	Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto De la audiencia de conciliación Placa: DQP 587 Sinistro: 68818938 Convocante: Ana Patricia Galan y Otros Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS: <ul style="list-style-type: none">El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.	SUB-TOTAL \$	1.650.000
	I.V.A. \$	313.500
	OTROS \$	
	TOTAL \$	1.963.500

SON: Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mcte	CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
ACEPTADA: FIRMA Y SELLO CLIENTE	

COMERCIO DENY - ALVARO DAVID S. • NIT. 19.404.345-1 © 342-9018-BU

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN
DE FACTURACIÓN
No. 18763005597148
Fecha: 2020/04/28 • Vig. 18 Meses
Habilita del 1001 al 1500

FACTURA DE VENTA

Nº 1380

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 04 de junio de 2020

Señor (es): Allianz Seguros S.A.

NIT. 860.026.182-5

Atn, Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto De la audiencia de conciliación Placa: DQP 587 Siniestro: 68818938 Convocante: Ana Patricia Galan y Otros Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS:

- El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
- En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
- Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
- Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SON: Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mcte

SUB-TOTAL \$ 1.650.000

I.V.A. \$ 313.500

OTROS \$

TOTAL \$ 1.963.500

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Envió de la Factura No. 1368

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: Sandra Milena Alaguna Guarin <sandra.alaguna@allianz.co>

8 de abril de 2020, 12:36

Respetada Dra. Sandra:

Te adjunto esta factura, toda vez que el correo que la Dra. Cifuentes aparece Bloqueado, Agradezco si me colaboras con el pago o reenviando a quien corresponda.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>
Date: mié., 8 abr. 2020 a las 12:33
Subject: Envió de la Factura No. 1368
To: Luz Angela Cifuentes Robles <luz.cifuentes@allianz.co>
Cc: Sandra Milena Alaguna Guarin <sandra.alaguna@allianz.co>

Respetada Dra. Luz Angela:

Hago envió de la Factura No. 1368 y el correspondiente soporte en PDF, para que la compañía la reciba y me la pueda cancelar en los plazos conocidos.

En caso que no sea con usted, le agradezco si la puede remitir a quien corresponda.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 archivos adjuntos

 **Factura No 1368.pdf**
213K

 **Acta de conciliación Siniestro 78684333.pdf**
3960K

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 1368

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de abril de 2020

Señor (es): Allianz Seguros S.A.

NIT. 860.026.182-5

Atn,

Dirección: Carrera 13 A No. 29-24

Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Asistencia a la audiencia de Conciliación Sinistro: 78684333 Placa: RFX 510 Convocante: Freddy Pastrana Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS:

- El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.
- En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
- Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
- Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SON: Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mcte

SUB-TOTAL \$ 1.650.000

I.V.A. \$ 313.500

OTROS \$ -

TOTAL \$ 1.963.500

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

FACTURA DE VENTA

Nº 1368

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de abril de 2020	
Señor (es): Allianz Seguros S.A.	NIT. 860.026.182-5
Atn,	Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Asistencia a la audiencia de Conciliación Siniestro: 78684333 Placa: RFX 510 Convocante: Freddy Pastrana Convocado: Allianz Seguros S.A.		1.650.000

NOTAS: • El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008. • En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley. • Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. • Recibi de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma. • FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.	SUB-TOTAL \$	1.650.000
	I.V.A. \$	313.500
	OTROS \$	-
	TOTAL \$	1.963.500

SON: Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Mcte	CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
ACEPTADA:	
FIRMA Y SELLO CLIENTE	

GAFARCS DEIVY - ALVARO DAVID S. - NIT. 19.404.345-1 © 342 9819-884

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	18/11/2018
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-019	Página	Página 1 de 4

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS E-2020-100911
Convocante (s)	FREDDY PASTRANA CAMACHO
Convocado (s)	BEATRIZ ELENA MEDINA VILLEGAS JOSÉ MIGUEL JARAMILLO MEDINA ALLIANZ SEGUROS SA
Fecha de Solicitud	17 de febrero de 2020

La suscrita CAMILA OSORIO HURTADO, conciliadora adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.883.865, asignada como conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

10 09 11 ANTECEDENTES 12 MAR 2020

1. El día 17 de febrero de 2020, el señor FREDDY PASTRANA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.233.353, a través de su apoderado el Doctor NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.541.041 y portador de la Tarjeta Profesional No. 70.039 del Consejo Superior de la Judicatura, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación Civil y Comercial de la *Procuraduría General de la Nación*.

Son convocados: BEATRIZ ELENA MEDINA VILLEGAS, JOSÉ MIGUEL JARAMILLO MEDINA y ALLIANZ SEGUROS SA.

2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día diez (10) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados reconozcan a la convocante, por concepto de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que se le causaron con ocasión del accidente de tránsito de que fue víctima, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso.
 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-019	Página	Página 2 de 4

SESENTA Y NUEVE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.169.550).
Lo anterior de acuerdo con lo consignado en la solicitud de conciliación.

100911

ASISTENCIA

12 MAR 2020

Por la parte Convocante: Asiste el señor **FREDDY PASTRANA CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.233.353, junto con su apoderado el Doctor **NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.541.041 y portador de la Tarjeta Profesional No. 70.039 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte Convocada: Asisten los señores **BEATRÍZ ELENA MEDINA VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.687.675, y **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.762.076, junto con su apoderada la Doctora **IBETH MARCELA PÁEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.646.408 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 332526 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asiste el Doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS SA.**, identificada con NIT No. 860026182-5, ello de conformidad con el certificado de existencia y representación legal.

TRÁMITE ACUERDO

La conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente sus ventajas y beneficios y los invita a formular las propuestas que estimen pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio como solución definitiva a sus diferencias, así:

1. La convocada, **ALLIANZ SEGUROS SA**, se compromete con el convocante **FREDDY PASTRANA CAMACHO**, a pagar la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.360.000)**, de la siguiente manera:
 - a. El pago se realizará el día tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), mediante consignación electrónica a la cuenta de ahorros No. 179006564, del Banco de Bogotá, cuyo titular es el convocante, **FREDDY PASTRANA CAMACHO**.
 - b. Con anterioridad a tal fecha, el convocante, **FREDDY PASTRANA CAMACHO**, deberá radicar en las oficinas de **ALLIANZ SEGUROS SA** los siguientes documentos: Formulario del SARLAFT plenamente diligenciado,

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso.
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Scanned with CamScanner

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-019	Página	Página 3 de 3

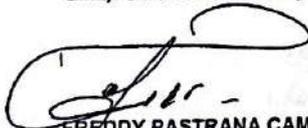
100911
 copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y certificación bancaria en donde se realizará la consignación.

2. La parte convocante, **FREDDY PASTRANA CAMACHO**, renuncia a iniciar cualquier acción, de cualquier índole, que verse sobre los hechos y pretensiones derivado de la presente solicitud de conciliación.

3. Una vez la parte convocada cumpla con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo conciliatorio, las partes se declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la presente solicitud de conciliación.

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad y ninguna presentó objeción a su contenido y forma, manifestando las partes que el acuerdo fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su firma en manifestación de asentimiento a lo que en ella se consigna. Se levanta el acta a las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.). Se observó lo de ley.


FREDDY PASTRANA CAMACHO
 Convocante


NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS
 Apoderado Convocante


BEATRÍZ ELENA MEDINA VILLEGAS
 Convocada

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, Calle 16 # 4-75, Primer Piso.
 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Scanned with CamScanner

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-019	Página	Página 4 de 4

100911

12 MAR 2020

José Miguel Jaramillo
JOSÉ MIGUEL JARAMILLO MEDINA
 Convocado

ibeth paez
IBETH MARCELA PÁEZ ZAPATA
 Apoderada Convocados

Carlos Andrés Vargas Vargas
CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
 Representante legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZ SEGUROS SA.**
 Convocado

Camila Osorio Hurtado
CAMILA OSORIO HURTADO
 Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	--	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso.
 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Envió de Factura No. 1367

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: Sandra Milena Alaguna Guarin <sandra.alaguna@allianz.co>

8 de abril de 2020, 13:00

Apreciada Dra. Sandra:

Adjunto la factura No. 1367 con su respectivo soporte, para que se pueda realizar el pago en los plazos estipulados.

En caso que sea otra persona, por favor enviar a quien corresponda.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 archivos adjuntos

-  **Factura No. 1367.pdf**
211K
-  **Soportes de la factura Acta de conciliación No. 1367.pdf**
693K

Capon

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 1367

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de abril de 2020

Señor (es): Allianz Seguros S.A.

NIT. 860.026.182-5

Atn, Dirección: Carrera 13 A No. 29-24

Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Asistencia a la audiencia de Conciliación Siniestro: 47629151 Placa: UYZ 243 Convocante: Gladys Pinto Convocado: Allianz Seguros S.A.		250.000

NOTAS:

- El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.
- En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.
- Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
- Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.
- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

SUB-TOTAL \$ 250.000

I.V.A. \$ 47.500

OTROS \$

TOTAL \$ 297.500

SON: Setecientos Trece Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Mcte

ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO CLIENTE

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

XGARRKES DEWY - ALVARO DAVID S. • NIT. 18.404.345-1 © 342 9018 • BSA

CAVV

ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT. 900.736.889 - 4 • Régimen Común
Actividad Económica 6910

Avda. Cra. 15 No. 119 - 11 Of. 326 • Cel. 301 431 32 37
cvargas.abogado@gmail.com • Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 1367

Autorización Numeración de Facturación
No. 18762007982613 Fecha: 2018/04/27
Autoriza del No. 1001 al No. 1500

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de abril de 2020

Señor (es): Allianz Seguros S.A. NIT. 860.026.182-5

Atn, Dirección: Carrera 13 A No. 29-24 Tel: 5600600

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Valor Honorarios profesionales por concepto Asistencia a la audiencia de Conciliación Siniestro: 47629151 Placa: UYZ 243 Convocante: Gladys Pinto Convocado: Allianz Seguros S.A.		250.000

NOTAS: <ul style="list-style-type: none">El presente documento constituye título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008.En caso de mora se causará el interés autorizado por la Ley.Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.Recibí de conformidad los servicios de que trata ésta Factura y acepto el valor estipulado en la misma.FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.	SUB-TOTAL \$ 250.000
SON: Setecientos Trece Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Mcte	I.V.A. \$ 47.500
	OTROS \$ -
	TOTAL \$ 297.500

ACEPTADA:  CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

FIRMA Y SELLO CLIENTE

GARRIGAS DEIVY - ALVARO DAVID S. - NIT. 19.404.345-1 - 342 9019 - 024

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO INFORME DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-013	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación N°	IUS E- 2019 – 108582
Convocante(s)	GLADYS RUBIELA PINTO ARCHILA JUAN BAUTISTA PRADA ANAYA
Convocado (s)	PASCUAL NICOLÁS QUINTO ACOSTA WILLIAM BECERRA NAVARRO ALLIANZ SEGUROS S.A
Fecha de Solicitud	19 DE FEBRERO DE 2020
Objeto	PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En Bogotá D.C., el día doce (12) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a la una y treinta de la tarde (1:30 pm), con la presencia de la Abogada **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ** en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), la señora **GLADYS RUBIELA PINTO ARCHILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.259.115 y el señor **JUAN BAUTISTA PRADA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.498.023, a través de apoderado el doctor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.845.431 y T.P. N° 131.921 del C.S. de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*

Parte Convocada: **PASCUAL NICOLÁS QUINTO ACOSTA, WILLIAM BECERRA NAVARRO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a la una y treinta de la tarde (1:30 pm). Se elaboró y entregó la respectiva comunicación de citación a la dirección aportada por la parte Convocante.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que los convocados reconozcan que son solidariamente responsables y paguen los perjuicios materiales y morales causados a cada uno de los convocantes como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el que perdió la vida el señor **DIEGO ALEJANDRO PRADA PINTO** (q.e.p.d.).

Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO INFORME DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-013	Página	2 de 2

ASISTENCIA

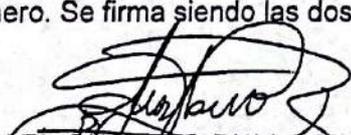
Por la parte Convocante: No asiste la señora **GLADYS RUBIELA PINTO ARCHILA** ni el señor **JUAN BAUTISTA PRADA ANAYA**; asiste el doctor **RAFAEL GUSTAVO BULLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.363.081 y T.P. N° 316400 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del doctor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.845.431 y T.P. N° 131.921 del C.S. de la J.

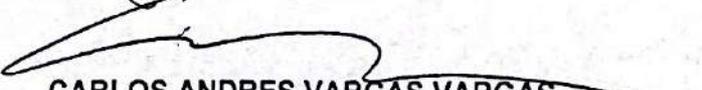
Por la parte Convocada: Asiste el doctor **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.687.849, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con Nit 860.026.182-5.

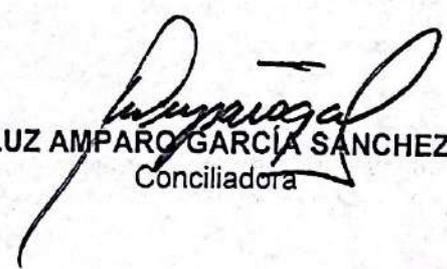
No asisten los señores **PASCUAL NICOLÁS QUINTO ACOSTA** y **WILLIAM BECERRA NAVARRO**, de quienes se observa fue devuelto el correo de la citación, con la causal "**DIRECCIÓN ERRADA/ DIRECCION NO EXISTE**", según certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería "**INTER RAPIDISIMO S.A.**", de las cuales se anexan copias.

TRÁMITE INASISTENCIA

No fue posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocantes y de los señores **PASCUAL NICOLÁS QUINTO ACOSTA** y **WILLIAM BECERRA NAVARRO**, dos de los convocados. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones, si a ello hubiere lugar, documento que deberá retirar el Convocante o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, ubicada en la calle 16 No. 4 – 75 Torre C Piso Primero. Se firma siendo las dos de la tarde (2:00 pm).


RAFAEL GUSTAVO BULLA MUÑOZ
 Apoderado asistente parte Convocante


CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS
 Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
 Parte Convocada


LUZ AMPARO GARCÍA SANCHEZ
 Conciliadora

Bogotá, D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210 PREFIJO
FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA 1500 VENCE EL
09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención
de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad
Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección: Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 19/11/2020	Vencimiento: 19/12/2020
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor: Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Audiencia de Conciliación 18 de Junio de 2020, Asegurado H. Juan Ciudad. Convocado Allianz Seguros S.A. Convocante Familia Guillot

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		Total
							%	Valor	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	und	1	250.000	0	19	47.500	250.000

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS	SUBTOTAL	\$ 250.000
	DESCUENTO	\$ 0
	IVA	\$ 47.500
	TOTAL OPERACION	\$ 297.500
	RETEFUENTE	\$ 27.500
	RETEIVA	\$ 7.125
	RETEICA	\$ 2.415
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 260.460

Recibido Por _____

Firma Responsable _____



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-11-19 10:33:03

Bogotá, D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210 PREFIJO
FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA 1500 VENCE EL
09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención
de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad
Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección: Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 06/12/2020	Vencimiento: 06/01/2021
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor: Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Proceso Laboral J 20 Dte. Sanitas Vs Nacion y Otros llamado Allianz Proceso 2015-391

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		Total
							%	Valor	
1	02	HONORARIOS POR PROCESOS	und	1	300.000	0	19	57.000	300.000

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS	SUBTOTAL	\$ 300.000
	DESCUENTO	\$ 0
	IVA	\$ 57.000
	TOTAL OPERACION	\$ 357.000
	RETEFUENTE	\$ 33.000
	RETEIVA	\$ 8.550
	RETEICA	\$ 2.898
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 312.552

Recibido Por _____

Firma Responsable _____



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-12-06 12:08:15

Bogotá, D.C. Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Teléfono 3014313237 -

Correo Electrónico cvargas.abogado@gmail.com

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 18764004012210 PREFIJO
FE QUE HABILITA DESDE 1400 HASTA 1500 VENCE EL
09/09/2021.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención
de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad
Económica ICA

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT: 860026182 - 5
Dirección: Carrera 13 A no. 29-24 Piso 10	
Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono: 5600600
Fecha: 10/12/2020	Vencimiento: 10/01/2021
Forma de Pago: Crédito	
Vendedor: Carlos Andrés Vargas Vargas	

Por Concepto de:

Siniestro 94392664 Caso de Medilaser Convocante Milton Narvaez

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		Total
							%	Valor	
1	03	HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE LA REFERENCIA	und	1	250.000	0	19	47.500	250.000

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS	SUBTOTAL	\$ 250.000
	DESCUENTO	\$ 0
	IVA	\$ 47.500
	TOTAL OPERACION	\$ 297.500
	RETEFUENTE	\$ 27.500
	RETEIVA	\$ 7.125
	RETEICA	\$ 2.415
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 260.460

Recibido Por _____

Firma Responsable _____



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2020-12-10 18:14:40

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C230080599052E

29 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:51:06

AC23008059

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAVV ABOGADOS CONSULTORES S A S
 N.I.T. : 900736889 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02460591 DEL 30 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
 ACTIVO TOTAL : 267,980,924

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 15 NO. 119 11 OF 326
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVARGAS.ABOGADO@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : AK 15 NO. 119 11 OF 326
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : CVARGAS.ABOGADO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840144 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAVV ABOGADOS CONSULTORES S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SOCIEDAD NACIONALES O SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS. DE IGUAL FORMA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDAR BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VARGAS VARGAS CARLOS ANDRES	C.C. 000000079687849

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C230080599052E

29 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:51:06

AC23008059 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$316,635,275

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6808421098409725

Generado el 13 de noviembre de 2023 a las 11:47:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en representación de su hijo menor Esteban Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.
1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida
Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.
76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil
del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de
2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2100.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano	C.C. No. 000000079794934

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cifuentes

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 131 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541845 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES Y	N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21**

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Jeannette Reyes Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.561, Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

447	30-III-1994	47	STAFE BTA	08-IV-1.994	NO.443176
6578	19- VII-1994	29	STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35	STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29	STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29	STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29	STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
--	--

E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
--	---

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
---	---

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
--	--

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
---	--

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.609.024.109.770

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 10:22:21

Recibo No. 0922004670

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220046701F232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

